

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Rector de la Comunidad de Padres Escolapios de Caldas de Montbuy (Barcelona), para que pueda efectuar la venta del terreno que se indica.—Página 76.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 7.º del Decreto de 30 de Junio de 1932, que reglamentaba la provisión de destinos del personal de la Armada.—Página 76.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que proceda, mediante concurso, a la adquisición de tres embarcaciones mixtas de motor y vela para el servicio de la vigilancia de la pesca.—Página 76.

Ministerio de Hacienda.

Decreto aceptando la donación gratuita al Estado español, por la República Dominicana, del Pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 77.

Otro ídem id. id., por la República de Chile, del Pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 77.

Otro ídem id. id., por la República de Méjico, del Pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.—Página 77.

Otros fijando, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, en las cantidades que se indican, las cifras relativas de los negocios en España, en los ejercicios que se determinan, de las Sociedades que se mencionan.—Páginas 77 a 79.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto concediendo a la ciudad de Burgo de Osma la construcción. por

cuenta del Estado, de un Grupo escolar con un total de diez Secciones.—Página 79.

Otro dando carácter oficial a la reunión que el "Office International des Musées" del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones celebrará en Madrid en la segunda quincena de Octubre de 1933. — Páginas 79 y 80.

Otro creando en la ciudad de Almería un Museo Arqueológico provincial.—Página 80.

Otro declarando que el Seminario Matemático Argentino de la Universidad de Buenos Aires, será incluido entre los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932.—Página 80.

Otro creando en el Concejo de Langreo (Oviedo), en los locales facilitados por el Patronato de Formación Profesional de La Felguera, una Escuela práctica de Vigilantes mineros, dependiente de la de Capataces facultativos de Minas, de Mieres, y bajo su inspección.—Páginas 80 y 81.

Otro disponiendo queden constituidos en la forma que se determina los Colegios oficiales de Arquitectos.—Página 81.

Otro declarando jubilado a D. José de Castro y Castro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 81.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a D. Ramón Montagut y Miró, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 81.

Otro ídem id. a D. Emilio Serrano Navas, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 81.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para anunciar oposiciones para proveer una plaza

de Ayudante tercero de Artes Gráficas, vacante en el Taller de Tipografía.—Páginas 81 y 82.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando y manifestando a doña Carmen Conde de la Torre que el acto de la redención del censo que grava su finca de la calle de Cervantes, número 13 antiguo y 9 moderno, de Madrid, no está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931.—Página 82.

Ministerio de Marina.

Orden relativa a las multas que pueden imponer los Subdelegados marítimos y los Subdelegados de Pesca.—Página 82.

Otra nombrando en comisión Jefe del Negociado segundo de la Sección de Personal del Estado de la Inspección general a D. Nicolás Baján Ibáñez, Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos.—Página 82.

Otra ascendiendo a Subinspector de segunda a D. Angel Kaifer Olondo, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos.—Página 82.

Otra nombrando Técnico Asesor de la Inspección general de Pesca a don Luis Lozano Rey.—Páginas 82 y 83.

Otra (rectificada) relativa a reconocimiento de tiempo de servicio a doña Jimena Quirós, Ayudante del Instituto Español de Oceanografía.—Página 83.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Aguilas (Murcia) a favor de don José López Muñoz.—Página 83.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando en virtud de concurso a D. Emilio Damiá Maiques Médico Radiólogo del Dispensario Antituberculoso de Valencia, y a D. Rafael Midón Andía para el de Zaragoza.—Página 83.

- Otra ídem íd. íd. a D. José Germain Cebrían Jefe Médico de la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de la Dirección general de Sanidad.—Páginas 83 y 84.
- Otra ídem íd. íd. a D. Luis Moure Couceiro, D. Eladio Peñalba Díez-Quijada, D. José Blonches de la Rosa, don José Blas Santos y D. Mariano Augusto Minucera, Médicos encargados de los Laboratorios de los Dispensarios antituberculosos de Coruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, respectivamente.—Página 84.
- Otra ídem íd. íd. a D. Blas González Couso para el cargo de Mozo técnico de Laboratorio de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.—Página 84.
- Otra ídem íd. íd. a D. José María Gasset de las Morenas Subdirector Oficial sanitario del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata.—Páginas 84 y 85.
- Otra ídem íd. íd. a D. Joaquín Martínez Huesca Secretario-Auxiliar de la Dirección del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles.—Página 85.
- Otra creando cuatro Dispensarios móviles de Higiene infantil.—Página 85.
- Otra nombrando en virtud de concurso-oposición a las señoras que se mencionan para las plazas de Enfermeras Visitadoras de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 85.
- Otra relativa a gratificaciones a los funcionarios que sirvan las Oficinas ambulantes de Correos.—Páginas 85 y 86.
- Otra disponiendo se construya en los terrenos que se indican el Aeropuerto de Sevilla.—Página 86.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**
- Orden disponiendo que D. Diego Menchón sea considerado como Profesor en propiedad de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla.—Páginas 86 y 87.
- Otra resolviendo el expediente incoado sobre concesión de la beca creada por el Gobierno de Checoslovaquia en favor de un estudiante español.—Página 87.
- Otra aprobando el proyecto de obras de reparación de las cubiertas bajas de la Cartuja de Miraflores, de Burgos.—Páginas 87 y 88.
- Otra relativa a la devolución de la fianza que existía constituida para responder del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Lérida.—Página 88.
- Otra concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña Teresa Mateu Ferrer.—Página 88.
- Otra disponiendo se dé la corrida de escalas correspondiente y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, que se mencionan, pasen a los números del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.—Páginas 88 y 89.
- Otra teniendo por designado al señor Bohdan Chudoba para el disfrute de la beca reservada por el Gobierno español a un súbdito checoslovaco.—Página 89.
- Otra disponiendo que la Cátedra de Pintura, Colorido y Composición de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, sea desdoblada en dos, denominándose una "Pintura al aire libre" y otra "Colorido y Composición" y que siga al frente de esta última el Catedrático que hoy la tiene a su cargo D. Manuel Benedito Vives.—Página 89.
- Otra ídem disfruten los sueldos que se indican las Profesoras numerarias de la Normal de Madrid que se mencionan.—Página 89.
- Otra prorrogando por un año la beca que disfruta en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, el alumno filipino D. Pedro Arriola Cuevas.—Páginas 89 y 90.
- Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escalas y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a los sueldos del Escalafón que se indican.—Página 90.
- Otra nombrando a D. Carlos Calvo Carboneil para la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real.—Página 90.
- Otra ídem Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Burgos a D. Luis Gallardo Pérez.—Página 90.
- Otra ídem íd. íd. en Arrecife-Lanzarote a D. Casto Martínez González.—Página 90.
- Otra disponiendo se libren las cantidades que se indican a favor de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario para atender a los servicios de educación y cultura.—Página 90.
- Otra ídem íd. íd. para aumento de material y gastos de calefacción.—Páginas 90 y 91.
- Otra ídem íd. íd. para atender a los gastos que ocasione la nueva instalación de Escuelas Normales.—Página 91.
- Otra ídem íd. íd. para viajes de estudio dentro de España realizados en común por alumnos y Profesores.—Página 91.
- Otra concediendo la excedencia a don Pedro Guerrero González, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 91.
- Otra disponiendo pase a la octava categoría del Escalafón y sueldo de 4.000 pesetas D. Juan del Alamo y Alamo, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela.—Página 91.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por los Maestros que se mencionan contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza que les denegó su admisión al concurso para proveer Escuelas graduadas de seis o más grados.—Páginas 91 y 92.
- Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se mencionan pasen a los números del Escalafón y sueldos que se indican.—Página 92.
- Otra ídem íd. íd. y que los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan pasen a las categorías del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.—Página 92.
- Otra ídem que los Auxiliares que es-
- ten encargados de plazas vacantes de Profesores de término en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, perciban desde el día 1.º de Enero del año actual los dos tercios del sueldo de entrada de Profesor de término.—Página 92.
- Otra accediendo a la petición de prórroga de la beca que disfruta en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, el alumno boliviano D. Jenaro Ibáñez.—Página 92.
- Otra nombrando Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Palencia a D. Antolín Herrero Porras, e Inspector de la de Badajoz a doña Matilde Mayor López.—Páginas 92 y 93.
- Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Anatomía artística, etc., vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes, de Barcelona.—Página 93.
- Otra aprobando el proyecto de obras de habilitación de la planta de sótano del edificio anejo a este Ministerio.—Página 93.
- Otra ídem íd. de obras de adaptación en el edificio de la calle de San Mateo, número 5, para Escuela de Aparejadores, de Madrid.—Página 93.
- Otra ídem el presupuesto de gastos de traslado del material de enseñanza en los nuevos locales habilitados en el ex Convento de Santa Ana, para Escuela de Artes y Oficios, de Toledo.—Página 93 y 94.
- Otra declarando Monumentos histórico-artístico la Casa rectoral de Aguilar de Campoo (Palencia).—Página 94.
- Otra nombrando a D. Ramón del Campo y Salazar Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico (Campos de prácticos).—Página 94.
- Otra ídem a D. Manuel Simón Laguna, Guarda primero del Instituto Nacional Agronómico (Campos de prácticas).—Página 94.
- Otra jubilando a D. Quirino Ruiz Cenazano Herrero, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.—Página 94.
- Otra admitiendo a D. Sixto Cámara y Tecedor, Catedrático de la Universidad de Valencia, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Estadística matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 94.
- Otra ascendiendo a la segunda categoría del Escalafón, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, a D. Julio Ferría Senabre, Profesor de Dibujo del Instituto de Logroño.—Página 94.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pablo Sanz Cabo, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia.—Página 94.
- Otra desestimando la protesta de don Juan Barandica y Ortiz de Zárate y nombrando Profesor de la Cátedra que se indica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Adelardo Martínez de Lamadrid.—Página 95.
- Otra nombrando a doña Julia Rodríguez Danilevsky y a D. Armando

Gómez Pérez Traductores de la Secretaría técnica de este Ministerio. — Página 95.

Otra ídem a D. Eduardo Luis Lloréns y Clariana Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. — Página 95.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del régimen de Protección Social a la Familia a los señores que se mencionan. — Páginas 95 a 97.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación de Almería pase a depender de la tercera de las Agrupaciones. — Página 97.

Otra declarando cesantes a Alfonso Aviznavarreta Ramirez y a Luis del Río Moriano, Porteros excedentes. — Páginas 97 y 98.

Otras relativas a ascensos y dimisiones de personal de los Jurados mixtos que se mencionan. — Páginas 98 y 99.

Otra relativa a jurisdicción del Jurado mixto de Panadería de Avila. — Página 99.

Otra disponiendo se designe un Vocal efectivo y otro suplente de cada representación por cada una de las Compañías que han pasado a depender de la Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo en los ferrocarriles de Barcelona. — Páginas 99 y 100.

Otra ídem se constituya en Murcia un Jurado mixto de Industrias de la Confección (Vestido y Tocado). — Página 100.

Otra ídem que en Bilbao se constituya un Jurado mixto de "Servicios de Gabarras" de la ría de Bilbao al Abra. — Página 100.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican. — Páginas 100 y 101.

Otras ídem queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan. — Páginas 101 y 102.

Otras ídem id. id. las Secciones que se indican de los Jurados mixtos que se mencionan. — Página 102.

Otras ídem id. id. la representación obrera de los Jurados mixtos que se indican. — Página 102.

Otras ídem id. id. la representación patronal de los Jurados mixtos que se mencionan. — Páginas 102 y 103.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que en lo sucesivo en todas las obras por administración donde sean a emplear betunes y asfaltos, se adquieran éstos directamente de la C. A. M. P. S. A. — Página 103.

Otra disponiendo que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos instruya el expediente que se indica. — Página 103.

Otra ídem que el Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de

Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Rojo Puertas, además de la visita de inspección a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz, instruya el expediente que se menciona. — Página 103.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco de la Fuente de la Cámara, Ingeniero Agrónomo. — Página 103.

Otra autorizando la admisión temporal de hojelata en blanco, sin obrar, a favor de doña Cesárea Garavilla y Alberdi, establecida y matriculada en Lequeitio. — Páginas 103 y 104.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. — Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. — Convocando oposiciones para proveer una plaza de Ayudante de Artes Gráficas. — Página 104.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción anunciadas con fecha 14 de Marzo último (GACETA del 15). — Página 104.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento. — Página 105.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Derecho romano de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia. — Página 106.

Declarando jubilado a Vicente de Diego Aragón, Portero quinto excedente. — Página 106.

Dirección general de Primera enseñanza. — Anunciando el extravío de los títulos de la Maestra y Maestro que se mencionan. — Página 106.

Resolviendo instancias de D. Rafael Izardí Alzate, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villa del Río (Córdoba), solicitando la devolución de la fianza. — Página 106.

Idem id. de D. José Fernández Blanco, contrafista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Pola de Allande (Oviedo), solicitando la devolución de la fianza. — Página 107.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica. — Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas que se indican, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Página 107.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Anunciando concurso-oposición para cubrir las tres plazas que se indican del Laboratorio Químico Industrial. — Página 107.

Dirección general de Bellas Artes. — Notas bibliográficas de obras impre-

sas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España. — Página 107.

Junta de la Ciudad Universitaria. — 28 Concurso de Obras. — Rectificación de plazo para la admisión de proposiciones. — Página 108.

TRABAJO Y PREVISIÓN. — Subsecretaría. Convocando un concurso de edificios construidos o próximos a terminarse, capaces para alojar la Delegación provincial y las dependencias de los Jurados mixtos de Madrid. — Página 108.

OBRA S PUBLICAS. — Subsecretaría. — Nombrando, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil a D. Alvaro Alonso Giraldez. — Página 108.

Personal facultativo y sus Cuerpos Auxiliares. — Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero jefe del Negociado de Proyectos y Obras en la Dirección general de Obras Hidráulicas. — Página 108.

Idem id. id. la plaza de Ingeniero jefe de Obras públicas de Las Palmas. — Página 108.

Dirección general de Puertos. — Adjudicando definitivamente a D. Angel Ercilla la subasta para la construcción de las obras de prolongación del dique de encauzamiento del dique del puerto de Orio (Guipúzcoa). — Página 108.

Dirección general de Obras Hidráulicas. — Sección de Aguas. — Trabajos Hidráulicos. — Rectificación al apartado a) del capítulo 5.º de la Orden de 6 de Marzo (GACETA del 10), referente a la aprobación del Plan de obras de puesta en riego del canal o pantano de Guadalmellato. — Página 109.

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid. — Adjudicando a D. Vicente Mayor Climent las obras de la carretera de Leganés a Vicálvaro, pasando por Villaverde y Vallecas. — Página 109.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección general de Agricultura. — Designando al Vocal D. Juan Marcilla Arrazola para sustituir accidentalmente al Presidente de la Comisión examinadora para juzgar los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Veedores para el Servicio de Represión de Fraudes en los Vinos. — Página 109.

Aprobando el presupuesto formulado por el Ingeniero agrónomo D. Gabriel Bornas y de Urculla, para el objeto que se indica. — Página 109.

Concediendo licencia por enfermo a D. Luis Sanjuán de la Calle. — Página 109.

Idem id. id. a D. Antonio Fernández Fernández, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos. — Página 109.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se mencionan. — Página 110.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Instancias de admisiones temporales. — Página 110.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — ERICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETO**

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Eduardo Martí Nualart, Rector de la Comunidad de Padres Escolapios, residente en Caldas de Montbuy (Barcelona) autorización para efectuar los siguientes actos: a) Vender a D. Joaquín Jorba Hortal, en 3.400 pesetas, que es el precio concertado, un terreno para edificación, de 710 metros, sito en el término de esta villa de Caldas de Montbuy. b) Absolver o redimir, por el precio de 2.350 pesetas, un censo enfiteutico que presta D. Juan Usart Casas a la mencionada Comunidad, por razón de una finca urbana sita en dicha villa; y c) Absolver o redimir, por precio de 900 pesetas, otro censo con dominio directo que presta a la referida Comunidad D. Martín Usar Carbonell, por razón igualmente de una finca urbana de dicha localidad, fundamentando su petición en las siguientes consideraciones:

Primera. Dichas fincas proceden de la heredad denominada Plana de Casa Marqués, que circunda en un gran sector lo que hoy es ensanche de la población de Caldas y consistente en terrenos destinados a edificación cuya venta y gravamen se hace indispensable para atender, por una parte, a las necesidades de crecimiento y desarrollo de la población y para favorecer, por otra, la circulación contractual, a fin de que los inmuebles vayan a manos de quienes naturalmente deban disfrutarlos.

Segunda. En dicha localidad se ha levantado una fábrica sobre terrenos sitos en el punto indicado, y los terrenos próximos a la indicada fábrica, entre ellos el que está dispuesto a adquirir D. Joaquín Jorba, son especialmente indicados y solicitados para la edificación de viviendas destinadas a obreros y empleados de la propia industria.

Tercera. Por lo que respecta a la redención de los censos mencionados, la Comunidad no puede rehuir la redención pedida por tratarse, más que del ejercicio de un derecho, del cumplimiento de una obligación.

Y teniendo en cuenta que las operaciones de venta y redención de censos favorecen en primer término al adquirente del terreno y a los que ven libres sus fincas de los gravámenes que las afectan:

Que el precio que por dichos actos ha de percibir el solicitante no es para disponer de él libremente, sino que la cantidad líquida que obtenga se ha de invertir íntegramente en valores del Estado, que han de quedar depositados

a nombre del Rector en el Banco de España u otra entidad bancaria, para que queden afectos a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, con lo cual resulta únicamente un mero cambio de cosa afecta a la restricción,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Eduardo Martí y Nualart, Rector de la Comunidad de Padres Escolapios, de Caldas de Montbuy (Barcelona) para que pueda efectuar la venta de un terreno de 710 metros, sito en el término de Caldas de Montbuy, y para la redención de los censos consignados, quedando autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir los correspondientes documentos públicos a que esta autorización pueda dar lugar, y debiendo el solicitante invertir el precio líquido que obtenga en valores del Estado, cuyo depósito ha de efectuarse en el Banco de España o en otra entidad bancaria, debiendo ponerse en conocimiento del Ministerio de Justicia para su constancia en el expediente y salvaguardia de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE MARINA**DECRETOS**

Habiéndose demostrado en la práctica de la aplicación del Decreto de 30 de Junio de 1932, que reglamentaba la provisión de destinos del personal de la Armada, la necesidad de dar mayor margen de libertad al Ministro del Ramo en lo que al mando de los buques se refiere y estando previsto en el artículo 7.º del mencionado Decreto el poder variar los destinos de elección.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 7.º del Decreto de 30 de Junio de 1932, quedará redactado en la siguiente forma:

“Se exceptuarán de todas estas reglas los destinos que por su importancia o por motivos especiales se reserve al Ministro la facultad de designar libremente la persona que haya de ocuparlos o la de separarla en cualquier mo-

mento de ellos, sin tener en cuenta la antigüedad ni empleo.

Estos destinos serán los que a continuación se relacionan y podrán ser alterados solamente por Decreto, a propuesta del Ministro de Marina:

Almirantes y Generales.

Jefes de Sección en el Ministerio.

Jefes de Bases Navales Principales y Secundarias.

Segundos Jefes de Bases Navales Principales.

Jefe de Escuadra, División, Flotilla o Escuadrilla.

Comandantes de buques y Jefes de Fuerzas.

Ayudante Mayor del Ministerio.

Jefes de Estado Mayor y de los Servicios de la Escuadra.

Jefes de Estado Mayor y de los Servicios de las Bases Navales.

Fiscal de la Jurisdicción.

Directores de Centros de enseñanza.

Agregados navales.

Personal de las Secretarías del Ministro y Subsecretario.

También se exceptuarán los Ayudantes de plantilla que correspondan a los Almirantes y Generales, los cuales serán cubiertos a propuesta de estos últimos.

Se exceptúan asimismo los destinos de Profesores y alumnos, que se cubrirán por concurso, con arreglo a los Reglamentos de cada Escuela.”

Artículo 2.º Queda suprimido el párrafo segundo del artículo 11 del citado Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar a este último para que, como caso comprendido en el número 4.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda, mediante concurso, a la adquisición de tres embarcaciones mixtas de motor y vela para el servicio de la vigilancia de la pesca.

Dado en Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se acepta la donación gratuita al Estado español por la República Dominicana, del pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, debiendo cumplirse antes del otorgamiento de la correspondiente escritura las disposiciones legales sobre justificación de la plena propiedad y de la completa libertad de cargas de dicho edificio.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se acepta la donación gratuita al Estado español por la República de Chile, del pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, debiendo cumplirse antes del otorgamiento de la correspondiente escritura las disposiciones legales sobre justificación de la plena propiedad y de la completa libertad de cargas de dicho edificio.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se acepta la donación gratuita al Estado español por la República de Méjico, del pabellón construido por la misma en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, para destinarlo a fines culturales o a Institutos Iberoamericanos, debiendo cumplirse antes del otorgamiento de la correspondiente escritura las disposiciones legales sobre justificación de la plena propiedad y de la completa libertad de cargas de dicho edificio.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 90 enteros por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga "Tranvías de Cartagena", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1924 a 31 de Diciembre de 1926.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 57 enteros por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga de abastecimiento de aguas "Compañía de Servicios de Agua de Morón de la Frontera" para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija

en un entero con 52 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa "Saint Gobain Chauny et Cirey", para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de conformidad con la resolución dictada por el Consejo de Ministros en recurso interpuesto contra el acuerdo del Jurado de Utilidades por la Sociedad francesa "Crédit Foncière D'Algerie et de Tunisie", y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 20 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa "Crédit Foncière D'Algerie et de Tunisie", para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con 59 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros "The British & Foreign Marine Insurance Company Limited", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 22 enteros con 30 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa "H. Brunet Meunier y Compañía", para el trienio que comprende desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1929.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 53 enteros por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa "Sucesores de Gaillard y Massot", para el período de 24 de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con 60 centésimas por

100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad suiza de fabricación y ventas "Usines Metallurgiques de Vallorbe", para el trienio de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1930.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con 60 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad suiza de fabricación y ventas "Usines Metallurgiques de Vallorbe", para el trienio de 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1927.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 81 enteros por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa "The Asturiane Mines Limited", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la

Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 27 enteros por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa "Mellerio Hermanos", para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 68 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga de fabricación "Usines Remy", para el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en un entero con 50 centésimas por 100 la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de publicidad "Agencia Havas", para el

trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

A lo largo de todo el siglo XIX pervive en España la lucha por la libertad. Grupos minoritarios, con varia fortuna, utilizando cuantos medios les sugería su entusiasmo, consagraron su existencia a esa noble aspiración. Cuando creyeron que la culpa era de los partidos absolutistas, lucharon contra los partidos hasta vencerlos; cuando estimaron que la culpa era de la dinastía, se volvieron contra la dinastía hasta derrocarla, y al convencerse de que con el régimen no era posible conseguir lo anhelado, se declararon republicanos y lucharon ardorosamente contra la Monarquía.

Uno de esos españoles, el último quizá de su tiempo, y desde luego el más representativo, es D. Manuel Ruiz Zorrilla. Al lado de Prim prepara e interviene en todas las sublevaciones. Condenado a muerte, tiene que expatriarse, y durante los dos años de su primera emigración es el artífice silencioso de la revolución de Septiembre. Después, desde el Ministerio de Fomento y desde el de Justicia traduce en disposiciones, de feliz memoria, los ideales de aquella Revolución. Con la paviada vuelven a expatriarlo. Y en Francia, Bélgica, Suiza e Inglaterra trabaja incesantemente por implantar la República en España, mientras sus antiguos compañeros de lucha se entregaban definitivamente a la misma dinastía que con tanta furia combatieron.

Durante esos veinte años que dura la segunda emigración, Ruiz Zorrilla sintetiza y simboliza los anhelos revolucionarios de los españoles a quienes no había captado la Restauración.

Burgo de Osma, que tuvo la fortuna de ver nacer a Ruiz Zorrilla, se dispone a festejar con todo entusiasmo el 22 de Marzo el centenario del nacimiento de este hombre público. El Gobierno desea asociarse a ese justo homenaje y testimoniar su gratitud ofreciendo al pueblo soriano un sencillo grupo escolar que, puesto bajo la advocación de Ruiz Zorrilla, recuer-

de a sus paisanos la vida de quien tanto hizo por implantar la República que hoy disfrutan los españoles.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a la ciudad de Burgo de Osma la construcción, por cuenta del Estado, de un grupo escolar, con un total de diez Secciones.

Artículo 2.º El referido grupo escolar se denominará "Manuel Ruiz Zorrilla", y se edificará en los solares que ofrezca gratuitamente al Estado el Ayuntamiento de Burgo de Osma.

Artículo 3.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

En su última junta de París, el Comité de Dirección de "Office International des Musées" del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones, acordó celebrar en España, en la segunda quincena de Octubre del presente año, una reunión de técnicos y especialistas como las que en 1930 y 1931 tuvieron efecto en Roma y en Atenas, respectivamente.

Objeto de esta reunión será relacionar a Directores y Conservadores de Museos y Arquitectos especializados en esta clase de edificios, proponiendo como tema de estudio los problemas de construcción e instalación. A la vez se procurará un cambio de impresiones sobre depósito e intercambio de objetos duplicados y se exhibirán como complemento maquetas, planos y fotografías de las instalaciones de Museos y de los edificios construidos con posterioridad a la gran guerra.

Es de sumo interés esta reunión para la República española, ya que su Gobierno sintió la necesidad de una radical transformación de los Museos apenas se instauró el nuevo régimen, y a causa de ello, al propio tiempo que facilitaba medios para que prosiguiesen las modificaciones que hace años se vienen realizando en el Museo del Prado, ha procurado que los demás también se transformen. Fruto de esta

política son el Museo de Escultura de Valladolid, único en el mundo por su contenido y por la instalación de que ha sido objeto en el soberbio edificio de San Gregorio, ejemplo de original adaptación. Son también obra de la República el comienzo de la instalación como Museos de los que fueron Palacios Reales; la total renovación del Museo de Arte Moderno; la iniciación de una reforma fundamental en el Arqueológico; la instalación del de Toledo, que próximamente se inaugurará en el antiguo Hospital de Santa Cruz de Mendoza; los de Pedralbes y Santa Agueda en Barcelona, y los de Cáceres, Málaga y Córdoba, el primero trasladado a nuevo edificio y los últimos muy enriquecidos en sus colecciones.

Puede, por tanto, afirmarse que España se halla en período de febril actividad en cuanto se relaciona con la organización de sus Museos, y en ningún momento podría ser más oportuna la visita, siempre grata, de estas ilustres personalidades extranjeras, que ahora, pues al par que los encargados de nuestros Museos aprovechen las enseñanzas de ellos, pueden, a la vez, mostrar la vitalidad de este aspecto de la actividad del Gobierno de la República española.

No debe, por tanto, el Gobierno permanecer pasivo ante un anuncio como el de la reunión acordada por el Comité de Dirección de "Office International des Musées"; por el contrario, ha de procurar la colaboración de todos aquellos organismos que unidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, pueden contribuir al mayor éxito de la misma.

Fundándome en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se da carácter oficial a la reunión que el "Office International des Musées" del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones celebrará en Madrid en la segunda quincena de Octubre de 1933.

Artículo 2.º Bajo la presidencia del Director general de Bellas Artes se constituye una Comisión organizadora de la colaboración de España en la reunión proyectada por el "Office International des Musées". La constituirán un representante por cada una de las siguientes entidades y designados por ellas: Junta de Relaciones Culturales, Academia de Bellas Artes de San Fernando, Patronato Nacional del Turismo. Patronato del Museo del Prado.

do, Patronato del Museo de Arte Moderno, Patronato del Museo Arqueológico, Patronato del Museo Naval, Patronato del Museo de Artes Industriales, Junta de Museos de Barcelona, Junta Facultativa de Archivos, Patronato del Museo del Traje.

Ejercerá las funciones de Secretario un Jefe de Administración del Ministerio designado por la Dirección de Bellas Artes.

Artículo 3.º Esta Junta recabará y administrará las aportaciones económicas necesarias; mantendrá estrecha relación con la Secretaría del "Office International des Musées"; interviendrá en la formación del programa de la reunión y de los actos que se celebren y procurará obtener facilidades para los miembros de la reunión y delegados oficiales que visiten España con este motivo. Asimismo entenderá en lo referente a la exposición de maquetas, planos y fotografías de Museos e instalaciones.

Artículo 4.º Todos los Museos de España están obligados a mantener constante comunicación con esta Junta organizadora, la cual procurará que dentro de su esfera de acción aquellos perfeccionen sus instalaciones y servicios, publiquen catálogos y guías y todos coadyuven a que la reunión proyectada resulte grata a las personalidades que vienen a España y honrosa y fructífera para nuestra Nación.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

Si al Gobierno de la República pre-ocupa la enseñanza en todos sus grados, no puede dejar de hacerlo, por lo que se refiere a los Museos, centros que marcan el grado de cultura de los pueblos, ni puede dejar de atender, no sólo al mejoramiento y reorganización de los existentes, sino a crear otros, donde su necesidad sea notoria; Museos especialmente arqueológicos, cuya labor cultural es eficientísima en la pedagogía moderna, por reunirse en ellos los testimonios de la historia patria o local en el transcurso de los tiempos.

La necesidad indicada se manifiesta palpable y precisa en la creación del Museo Arqueológico de Almería, cuya región es una de las más ricas en yacimientos arqueológicos, afirmación que se comprueba con el examen de la

obra realizada por los hermanos Siret. Fundándose en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Almería un Museo Arqueológico provincial.

Artículo 2.º Los fondos del Museo Arqueológico provincial de Almería lo constituirán: los que figuran en el pequeño Museo instalado en el Instituto y los que posea la Comisión provincial de Monumentos de Almería; donaciones y depósitos de Corporaciones y particulares; ejemplares duplicados o repetidos de la colección que D. Luis Siret ha donado al Museo Arqueológico Nacional y cuya selección no perjudique tan importante donativo y los duplicados o que se consideren como tales, procedentes de las excavaciones que se realizan o realicen en la provincia de Almería, costeados por el Estado.

Artículo 3.º Se instalará el referido Museo en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Almería, la que cederá con dicho fin los locales que sean necesarios.

Artículo 4.º De la instalación, conservación y administración se encargará un Patronato constituido por el Presidente de la Diputación provincial de Almería; el Presidente del Ayuntamiento; el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería; el Director del Instituto o Catedrático que éste designe; el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos o un Vocal; el Delegado de Bellas Artes; un funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Luis Siret y Cels; D. Francisco Luxan y Zabay y el Director del Museo.

Artículo 5.º Será Presidente de dicho Patronato, el que lo es o sea de la Diputación provincial de Almería; Director del Museo, D. Juan Cuadrado Ruiz, persona competentísima, conocedora de la región arqueológica por haber sido colaborador del Sr. Siret y practicado excavaciones autorizadas oficialmente; y Vicepresidente y Secretario, el que elija el Patronato entre sus Vocales.

Artículo 6.º Todos los gastos de instalación y sostenimiento, entre ellos los haberes del Director y personal administrativo y subalterno, serán de cargo de la Diputación provincial de Almería, según tiene acordado.

Artículo 7.º Se regulará el Museo por las disposiciones que rigen y se dicten para los Museos Arqueológicos del Estado

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

Ampliado el radio de nuestra acción cultural en el extranjero a la enseñanza secundaria por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Octubre de 1932, y pareciendo conveniente, en virtud de las mismas razones en él invocadas, extender la acción de sus normas a algunos Centros de cultura superior, de notorio prestigio y eficacia, dirigidos por Profesores españoles, ya que en ellos realizan una obra patriótica eficaz, al formar escuela de Profesores afectos a España, actuación que interesa a España proteger y fomentar, a fin de enaltecer nuestro prestigio científico,

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Seminario Matemático Argentino de la Universidad de Buenos Aires será incluido entre los establecimientos de enseñanza a que se refiere el artículo 2.º del citado Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Artículo 2.º Su actual Director y los Profesores españoles que le sucedan en el cargo, serán considerados, de acuerdo con el inciso primero del artículo 5.º del mismo Decreto, como si ejercieran en España sus funciones, y conservarán la propiedad de su Cátedra de origen durante dos años, sin percibir además de sus sueldos ninguna de las gratificaciones preceptuadas en el mismo artículo, y quedando excedentes después de los dos años de gestión, si ésta fuera favorable, en las mismas condiciones preceptuadas en el inciso primero del artículo 6.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932.

Artículo 3.º Quedan en suspenso las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

Demuestra la experiencia la necesidad y urgencia de facilitar a los vigilantes mineros conocimientos teórico-prácticos de laboreo de minas, de

transportes interiores, del Reglamento de Policía minera y legislación social, de interpretación de planos geológicos y mineros, manejo y preparación de explosivos, estudios prácticos del grisú y peligros del polvo de carbón, manejo de lámparas de seguridad y de herramientas neumáticas, organización de brigadas de salvamento, curas y auxilios de urgencia, respiración artificial y conducción de heridos; todos ellos a base de una instrucción que ha de prevenir accidentes en las explotaciones mineras, debidos, con lamentable frecuencia, a imprevisión motivada por falta de educación técnica de dichos vigilantes.

Corroborar las consideraciones indicadas la moción formulada por la Cámara oficial minera de Asturias, en la cual se expone la conveniencia de la creación de una Escuela práctica de Vigilantes mineros, dependiente de la de Capataces facultativos de Minas de Mieres.

A su vez, el Patronato local de Formación profesional de La Felguera, Concejo de Langreo (Oviedo), solicita que la proyectada Escuela se instale en Langreo, y al efecto, ofrece local adecuado.

La Dirección de la Escuela especial de Ingenieros de Minas estima que ha llegado el momento de erigir la primera Escuela de Vigilantes mineros en Asturias, dependiente de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres, recogiendo el ofrecimiento de local hecho por el indicado Patronato de Formación profesional de La Felguera, en el Concejo de Langreo.

Las consideraciones anotadas, la oferta de subvención de la Patronal Minera, de la Diputación provincial, del Ayuntamiento de Langreo y, muy especialmente, el informe favorable del Consejo Nacional de Cultura, son razones que aconsejan la creación del Centro docente de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se crea en el Concejo de Langreo (Oviedo), en los locales facilitados por el Patronato local de Formación profesional de La Felguera, una Escuela práctica de Vigilantes mineros, dependiente de la de Capataces facultativos de Minas de Mieres, y bajo su inspección.

Un Reglamento fijará la distribución de las enseñanzas, cuadro del Profesorado y demás pormenores re-

lativos a la organización del mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en armonía con lo solicitado por las representaciones autorizadas de los Arquitectos de Zaragoza, Teruel, Huesca y Logroño; con lo asimismo solicitado por el Colegio oficial de Arquitectos de Barcelona y con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los Colegios de Arquitectos creados en España por Decreto de 27 de Diciembre de 1929, fijados en su número, extensión y capitalidad por Orden de 16 de Julio de 1930, que ratificó el Decreto de la Presidencia provisional de la República de 13 de Junio de 1931, quedarán constituidos, a partir de la presente fecha, en la forma siguiente:

Colegio con capitalidad en León: comprende las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora, Salamanca y Palencia.

Colegio con capitalidad en Bilbao: comprende las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

Colegio con capitalidad en Barcelona: comprende las provincias de Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona y Baleares.

Colegio con capitalidad en Madrid: comprende las provincias de Santander, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Valladolid.

Colegio con capitalidad en Valencia: comprende las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.

Colegio con capitalidad en Zaragoza: comprende las provincias de Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corres-

ponda, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de Marzo corriente, a D. José de Castro y Castro, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de super-numerario fuera del servicio activo del Estado, D. Ramón Montagut y Miró, que cumple la edad reglamentaria el día 31 del actual, fecha de su cese en el servicio del Estado.

Dado en Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TURRO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase, del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Emilio Serrano Navas, que cumple la edad reglamentaria el día 5 de Abril, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TURRO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Tomo. Sr.: Vacante una plaza de Ayudante tercero de Artes Gráficas, en el taller de Tipografía, y que...

berá ser cubierta mediante oposición libre, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1925 y en la especialidad de Marcador de la Tipografía, de conformidad con lo solicitado por V. I., he tenido a bien autorizar a esa Dirección general para que anuncie la oposición correspondiente para cubrir dicha plaza, con arreglo a las instrucciones que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,
H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio de Justicia por doña Carmen Conde de la Torre, manifestando que es propietaria de la finca número 13 antiguo y 9 actual de la calle de Cervantes, de esta capital, y según aparece en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 633 del Archivo, libro 132, de la 1.ª Sección, folio 133, finca número 339, inscripción 19, dicha finca está gravada con un censo de 26.400 reales de principal con réditos de 3 por 100 al año, a favor de la iglesia y Hospital de Italianos, habiendo pasado el referido censo a ser propiedad de la Iglesia de la Santa Sede, actualmente a la disposición del Sr. Nuncio Apostólico como su representante.

Que en la actualidad conviene a sus intereses el redimir dicho censo para que la finca esté exenta de toda carga, solicitando la necesaria autorización para que pueda efectuarse la correspondiente redención, si dicho acto está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Y teniendo en cuenta que la petición la formula la parte interesada con objeto de poder disponer libremente de la finca, dejándola exenta de todo gravamen; que la redención de censos y cargas piadosas que gravan las fincas de propiedad particular está sujeta a disposiciones no derogadas y en las que se especifica la tramitación a seguir y la inversión que se ha de dar al importe que se perciba por la redención de las mismas, y en atención a que deben darse todas las facilidades posibles para que desaparezcan dichos censos y gravámenes siempre que se ajusten en la

redención de los mismos a lo que se disponga en la vigente legislación sobre la materia.

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a doña Carmen Conde de la Torre, que el acto de la redención del censo que grava su finca de la calle de Cervantes, número 13 antiguo y 9 actual, de esta capital, no está sujeto a las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, y que por lo tanto no deben poner reparo ni el Notario ni el Registrador en otorgar e inscribir el documento público a que dicha redención pueda dar lugar, siempre que se ajuste y se observen las disposiciones legales sobre la materia, debiendo, no obstante, darse cuenta a este Ministerio de Justicia de la actuación llevada a cabo una vez efectuada la redención, para que se anote dicho extremo en el expediente incoado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de 18 de Febrero de 1932, que autoriza a los Directores locales, Comandante de Marina, para imponer multas hasta el límite de dos mil pesetas (2.000),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Navegación y Pesca, ha dispuesto que los Subdelegados marítimos podrán imponer multas en los casos reglamentarios, hasta el límite de mil pesetas (1.000) y siempre que, a su juicio, proceda imponer multas comprendidas entre mil (1.000) y dos mil (2.000) pesetas, deberán solicitarlo por escrito del Delegado marítimo de su provincia, razonando los motivos en que fundamenta su determinación. El Delegado marítimo decidirá en cada caso lo que a su juicio corresponda hacer.

Los Subdelegados de Pesca, cuando tengan que sancionar infracciones a los Reglamentos de Pesca en procedimientos como el de arrastre, en que las disposiciones que lo reglamentan determinan taxativamente para cada caso la cuantía de las multas, aplicarán éstas con arreglo al caso en que se encuentre incurso el res-

ponsable, dando cuenta al Delegado de la Región.

En todas las demás infracciones en que no esté taxativamente reglamentada la cuantía de la multa, podrán imponer, según la importancia del hecho, hasta mil pesetas (1.000), y si juzgasen que la sanción debía ser superior a dicha cantidad, remitirán el expediente al Delegado de Pesca de la Región, para su resolución.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Inspector general de Pesca y Delegados Marítimos. Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado al efecto por esa Inspección general de Personal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en comisión Jefe del Negociado segundo de la Sección de Personal del Estado, de dicha Inspección general, al Subinspector de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Nicolás Buján Ibáñez.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos. Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Inspección general de Personal y en vacante producida por ascenso del Subinspector de segunda D. Nicolás Buján Ibáñez,

Este Ministerio ha resuelto ascender a Subinspector de segunda, Jefe de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas de sueldo, al Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Angel Kaifer Olondo, y que esta disposición surta sus efectos desde el día 10 del corriente.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central, Ordenador de Pagos.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de Técnico Asesor de la Inspección general de Pesca que figura en las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta formulada por el Tribunal calificador del mencionado concurso e informe de la Inspección general de Personal, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante a D. Luis Lozano Rey, con la categoría de Jefe de Administración de segunda y gratificación de 9.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo único de la subsección segunda del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Inspector general de Pesca, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos.—Señores...

Padecido error en la publicación de la Orden de 24 de Marzo último (GACETA del 28) sobre reconocimiento de tiempo de servicio a la Ayudante del Instituto Español de Oceanografía doña Jimena Quirós, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central, ha tenido a bien disponer le sea reconocido, a doña Jimena Quirós y Fernández Tello, Ayudante de los Departamentos Centrales del Instituto Español de Oceanografía, Sección de Industrias derivadas del Mar, el tiempo que desempeñó la plaza de Alumna interna del mencionado Instituto hasta su nombramiento de Ayudante, a los efectos de antigüedad y del percibo de los aumentos de sueldos graduales cada cinco años que fija la legislación del repetido Instituto y ratifica el artículo 71 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil, de 30 de Agosto próximo pasado; debiendo contarse dicho tiempo, a todos los efectos, desde el día 5 de Abril de 1929, fecha en que entró a formar parte del personal del Instituto Español de Oceanografía, al tomar posesión de la plaza de Alumno interno, para la que se la nombró por Real orden de 3 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Co-

legio de Corredores de Comercio de Murcia participa el fallecimiento de D. José López Muñoz, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Aguilas (Murcia):

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Aguilas (Murcia), a favor de don José López Muñoz.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Murcia, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso libre de méritos convocado en 19 de Agosto último para proveer tres plazas de Médicos Radiólogos para los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Zaragoza y Sevilla, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una de ellas:

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles concedido en la convocatoria para la presentación de

instancias han acudido al concurso D. Emilio Damia Maiques, D. José Villar Martínez, D. Héctor Cortina Benajas, D. José Muñoz Ulecia, D. Santiago Aceituno de la Cámara, D. Francisco Seral Casas, D. Manuel Salazar Bermúdez, D. Eduardo Pastor Guillén, D. Rafael Midón Andia, D. José Mier de Torán, D. Fernando Asian Pérez, D. Ricardo Couto Felices, D. Ricardo Muñoz Carbonero, D. Carlos Duclos Pérez, D. Luis Iglesias y Ruiz, D. Antonio Márquez Tirado, D. Plácido de la Iglesia Caruncho y D. José Juan Muñoz:

Resultando que por no haber completado la documentación fué eliminado D. Plácido de la Iglesia Caruncho:

Resultando que reunido el Tribunal procedió a un determinado estudio de las documentaciones y trabajos presentados por los concursantes, acordando por unanimidad proponer a la Superioridad para ocupar la plaza de Valencia a D. Emilio Damia Maiques, y a D. Rafael Midón Andia, para la de Zaragoza, declarando desierta la de Sevilla:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien resolver el presente concurso nombrando a D. Emilio Damia Maiques para ocupar la plaza de Médico Radiólogo del Dispensario Antituberculoso de Valencia, y a D. Rafael Midón Andia, para ocupar igual plaza en el de Zaragoza, en la forma fijada en la convocatoria del citado concurso y con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 45, concepto 6.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 21 de Abril de 1923 para proveer la plaza de Jefe Médico de la Sección de Psiquiatría e Higiene mental, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 5.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias concedido en la convocatoria han acudido al concurso D. José María de Villaverde y Larra y D. José Germain Cebrián:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso acordó por unanimidad proponer a la Superioridad para ocupar la plaza concursada a D. José Germain Cebrián, por considerar los méritos aducidos por éste más adecuados a la índole del cargo de que se trata:

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso:

Considerando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias prevenidas,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien nombrar a D. José Germain Cebrián para ocupar la plaza de Jefe Médico de la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de esa Dirección general, con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 19 de Agosto de 1932 para proveer cinco plazas de Médicos encargados de los Laboratorios de los Dispensarios antituberculosos de Coruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes han concurrido al concurso D. Ladislao Sáenz de Cenzano, D. Francisco Torres Villar, D. Miguel Martínez Sostre, D. Andrés García Martínez, D. Eduardo López Valiente, D. Francisco Pey Bel-sue, D. Emigdio Menéndez Fernández, D. Amalio Díaz Flores, D. Diego Sarmiento Infante, D. Eduardo Tapia Espino, D. Eduardo Rebelles Acosta, D. Mariano Augusto Muniesa Belenguer, doña Carmen Moraleda Carrascal, D. Luis Moure Couceiro, D. José Balén García, D. Eladio Peñalba Díez-Quijada, D. José Barroso del Castillo, D. Luis Fernández y Vázquez, D. José Bolinches de la Rosa, D. Mariano Banzo Fuentes, D. Salvador Vila Terrasa,

D. Justo de Yruegas Abuin, D. Bernardo Antonio Martínez Vega, D. Gonzalo Angulo Ramos, D. Sandalio González Calvo, D. Rafael Fernández Obanza, D. José Blay Santos, D. Adriano Carmelo Aráiz, D. José Fernández Martínez, D. Felipe Borderas Mallada, don Conrado Ramón Vinós, D. Clemente Gregorio Ginés, D. Andrés Avelino Canga García, D. Luis Barjau Gallach, D. Alvaro Fernández Valvidares, don Antonio de Gregorio Rocasolano y don José Lázaro Mosquera:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso y previo estudio de las documentaciones presentadas, acordó por unanimidad proponer para ocupar la plaza de Coruña a D. Luis Moure Couceiro; para la de Oviedo, a D. Eladio Peñalba Díez-Quijada; para la de Sevilla, a D. José Bolinches de la Rosa; para la de Valencia, a D. José Blay Santos, y para la de Zaragoza, a D. Mariano Augusto Muniesa Belenguer:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar a D. Luis Moure Couceiro, D. Eladio Peñalba Díez-Quijada, D. José Bolinches de la Rosa, D. José Blay Santos y D. Mariano Augusto Muniesa Belenguer para las plazas de Médicos encargados de los laboratorios de los Dispensarios antituberculosos de Coruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, respectivamente, en la forma determinada en la convocatoria y con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 45, concepto 5.º, Sección sexta, Subsección segunda, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 13 de Febrero último, para proveer la plaza de Mozo técnico de laboratorio de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes concedido en la convocatoria han acudido

al concurso D. Cándido Parra Cabeza, D. Pío Gutiérrez Bello, D. Ramón Pérez Muñoz, D. Eloy González Couso y D. Eduardo Medina Rodríguez, y fuera de plazo D. Eladio López Lorenzo:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso acordó por unanimidad proponer a la Superioridad para ocupar la plaza concursada a D. Eloy González Couso:

Vista la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y nombrar a don Eloy González Couso para el cargo de Mozo técnico de laboratorio de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 21, concepto 10, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, de los vigentes presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de Enero último para proveer la plaza de Subdirector, Oficial sanitario del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas:

Resultando que durante el plazo marcado para la presentación de solicitudes acudió como único aspirante D. José María Gasset de las Morenas:

Resultando que reunido el Tribunal para la práctica de los ejercicios marcados en la convocatoria y realizados con sujeción a las normas fijadas en la misma por el Sr. Gasset de las Morenas, acordó, por unanimidad, proponer a la Superioridad al expresado opositor para ocupar la plaza concursada:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso-oposición:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales prevenidas:

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar a D. José María Gasset de las Morenas para la plaza

za de Subdirector, Oficial sanitario del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Naval Moral de la Mata, por un período de diez años, prorrogable por períodos de otros diez a propuesta de esa Dirección y previo informe del Director del citado Instituto, con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 53, concepto segundo, Sección sexta, Subsección segunda de la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 26 de Enero último para proveer la plaza de Secretario-auxiliar de la Dirección del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas:

Resultando que durante el plazo concedido en la convocatoria para presentación de solicitudes han acudido al concurso D. Juan Yeste Robles, don Joaquín Martínez Huesca y D. Francisco Segura López:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso, acordó, por unanimidad, eliminar a don Juan Yeste Robles y a D. Francisco Segura López, por no presentar título profesional alguno, y proponer a don Joaquín Martínez Huesca para ocupar la plaza concursada, por reunir este requisito y poseer los méritos suficientes para desempeñarla:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. Joaquín Martínez Huesca para ocupar la plaza de Secretario-auxiliar de la Dirección del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 51, Sección sexta, Subsección segunda, de la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad,

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de Agosto de 1932, publicada en la GACETA de 13 del mismo mes, disponía, teniendo en cuenta la elevada mortalidad infantil observada en varias provincias de España que carecen de medios para luchar contra la misma, que fuese dicho problema atendido por la Dirección general de Sanidad, creando en cada Inspección provincial un Dispensario de Higiene prenatal, de lactantes escolares.

Siendo, sin embargo, urgente atender a la precitada necesidad sanitaria, sin aguardar a la puesta en marcha de los mencionados servicios en cada provincia, se crearon los Dispensarios móviles de Higiene infantil, constituidos, cada uno de ellos, por un Médico y una Enfermera puericultores; cuyo funcionamiento ha rendido hasta ahora resultados verdaderamente positivos; y subsistiendo las razones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo 37, concepto segundo, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, de la vigente ley de Presupuestos, se creen cuatro Dispensarios móviles de Higiene infantil, análogos a los dos ya existentes, creados por la Orden ministerial antes citada, que funcionarán en las provincias de Burgos, Avila, Segovia y Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 10 de Enero último para proveer tres plazas de Enfermeras visitadoras de la Escuela Nacional de Puericultura, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 1.800 pesetas:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han acudido al concurso-oposición doña Josefina de Sola Argumosa, doña Carmen Soler Llopis, doña Encarnación Soler Romero, doña Carmen Sánchez de las Matas y doña Amparo Aguirre Aguirre:

Resultando que reunido el Tribunal y realizados los ejercicios por las opositoras, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad para ocupar las plazas objeto del concurso-oposición, y por el orden de prelación que se indica, a doña Encarnación Soler Llopis, doña Purificación

Prieto Romero y doña Carmen Soler Llopis:

Vista la Orden y la convocatoria del presente concurso-oposición:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, nombrar por el siguiente orden de prelación a doña Encarnación Soler Llopis, doña Purificación Prieto Romero y doña Carmen Soler Llopis, para las plazas de Enfermeras visitadoras de la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual, cada una de ellas, de 1.800 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 15, concepto 4.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Las gratificaciones que los funcionarios de Correos adscritos a las Oficinas ambulantes vienen devengando, fueron señaladas para cada línea por Real orden de 25 de Septiembre de 1924, que modificó el régimen hasta entonces existente, de que se abonasen a razón de una peseta por hora, tanto en ruta como en las de detención en los puntos terminales.

Con arreglo a aquella disposición han venido fijándose por esa Dirección general las mencionadas gratificaciones por disposiciones posteriores dictadas en cada caso particular y siempre que ha habido necesidad de reorganizar las Oficinas móviles, como consecuencia obligada a los cambios de horarios que constantemente vienen llevando a efecto las Compañías de ferrocarriles.

Es indudable que las gratificaciones en esta forma señaladas no están basadas en principio de equidad. La fijación de una cantidad uniforme por hora no responde a la realidad, no compensa determinados esfuerzos, mayores en unas líneas que en otras; ni tampoco los gastos que los citados funcionarios han de realizar en los distintos puntos donde rinden su viaje, si han de hospedarse con el decoro y prestigio que corresponde a funcionarios dependientes de un Cuerpo

del Estado, gastos muy diferentes, dadas las circunstancias especialísimas del servicio postal.

Ciertamente que esa Dirección general ha tomado ya la iniciativa para remediar este estado de cosas, disponiendo la creación de un Comité integrado por personal adscrito a las Oficinas móviles para el estudio y propuesta de unas normas para la aplicación equitativa de las gratificaciones; pero llevada a cabo recientemente una reorganización de Oficinas móviles, con motivo del cambio de horario que han introducido en casi la totalidad de sus redes las Compañías de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante y la de Andaluces, a base de supresión de trenes y mayor velocidad en los existentes, ha dado lugar a que al asignarse las gratificaciones en las líneas afectadas, haya habido necesidad en muchas de ellas de disminuirlas, hasta el punto de que en algunas resulten insuficientes para cubrir los gastos inherentes al correspondiente viaje redondo.

En su vista, he tenido a bien disponer que, quedando subsistente en términos generales el criterio que inspiró para la fijación de las gratificaciones a los funcionarios que sirvan las Oficinas ambulantes, la Real orden de 25 de Septiembre de 1924, quede V. I. autorizado para fijar las que considere de mayor equidad en aquellos casos en que el citado criterio implique desigualdades de importancia o un mayor gasto por parte de los funcionarios, interin el Comité de Ambulantes procede al estudio y propuesta a esa Dirección general de las normas a que en lo sucesivo hayan de ajustarse esta clase de gratificaciones, teniendo en cuenta que esta autorización no implica el que pueda rebasarse en ningún caso el crédito total consignado en el capítulo 8.º, artículo único, concepto 2.º, de la Sección 6.ª, Subsección 3.ª, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos, y teniendo muy en cuenta la necesidad de organizar en Sevilla un Aeropuerto, conforme se preceptúa en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fechas 15 y 18 de Febrero último, he tenido a bien

disponer se construya dicho Aeropuerto en los terrenos denominados "Cortijo de San Pablo", que D. Ildefonso Marañón ofrece ceder gratuitamente para la finalidad expresada.

Madrid, 3 de Abril de 1933.

P. A.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil, Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"La Sección de Escuelas Normales remite a informe de este Consejo Nacional de Cultura un expediente en el que hace constar que los Profesores especiales de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, D. Diego Menchón Mañas, de Caligrafía; don Leopoldo Queipo Camó, de Derecho musulmán; D. Cándido López Castillejos, de Árabe vulgar y Chelja, y D. Rafael Cabas Quiles, de Música, y los Auxiliares doña Isabel Petit Salvador, de Pedagogía, Caligrafía y Prácticas de enseñanza, y el de Árabe vulgar, D. Manuel Ferrando García, tienen solicitado de este Ministerio la confirmación de sus respectivos cargos para los que fueron nombrados por la Dirección de Marruecos y Colonias.

Teniendo en cuenta lo resuelto, a propuesta de este Consejo, en el caso del Profesor de Dibujo del Instituto de dicha población, el Negociado se limita a proponer a la Superioridad el pase de estos expedientes a este Cuerpo consultivo para el dictamen que estime procedente.

Se unen al expediente los siguientes documentos:

1.º Una instancia de doña Isabel Petit, a la que se une copia del título administrativo y hoja de servicios, en la que solicita se le incluya en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales con la antigüedad que le corresponde por el tiempo que lleva sirviendo el cargo y sueldo de 2.000 pesetas.

2.º Instancia de D. Rafael Cabas Quiles, con igual documentación, en la que interesa que, solicitada la confirmación en su cargo de Profesor de Música en 27 de Enero último, sin que haya recaído resolución ni percibido haberes, se le abonen los devengados

desde 1.º de Enero del año actual y que sea confirmado en el expresado cargo

3.º Instancia de D. Diego Menchón con copia de su nombramiento y hoja de servicios, en solicitud de que se le satisfagan los haberes correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo y la gratificación del 30 por 100 del sueldo que actualmente disfruta desde Enero último; y

4.º Copias de los nombramientos y hojas de servicio de los Sres. D. Cándido López Castillejos, D. Leopoldo Queipo Camó y D. Manuel Ferrando García.

Se unen, asimismo, copia del acuerdo del Claustro de la Escuela Normal proponiendo que los expresados señores continúen al frente de sus respectivos cargos, mientras no recaiga resolución de la Superioridad sobre su situación legal en el Centro.

Las instancias de los Sres. Petit, Cabas y Quiles son informadas favorablemente por la Dirección de la Escuela Normal. Resulta, según se hace constar en las copias de los respectivos títulos administrativos, que todos los expresados señores fueron nombrados en propiedad por la Dirección general de Marruecos y Colonias, para los cargos que se mencionan en el Instituto general y Técnico de Melilla, de los que se posesionaron y ejercieron, continuando después en la suprimida Escuela General y Técnica de dicha población.

Visto el anterior extracto:

Resultando que todos los solicitantes, excepto el Sr. Menchón, fueron nombrados libremente para desempeñar sus cargos en la suprimida Escuela general y Técnica de Melilla:

Resultando que el Sr. Menchón ingresó por oposición en el cargo de Profesor de Caligrafía de la Escuela Normal de Teruel, de la que pasó a la citada Escuela Técnica:

Considerando que la provisión de los cargos de Profesores especiales y auxiliares ha de subordinarse a lo prevenido en los Reglamentos y demás disposiciones vigentes:

Considerando que en las diligencias de nombramiento y posesión para los cargos de la Escuela general y Técnica de Melilla se hace constar que en caso de excedencia no tendrían derecho a retribución alguna:

Considerando que el Sr. Menchón ha ingresado por oposición, por lo que debe tener todos los derechos del Profesorado a que pertenece,

Este Consejo entiende:

1.º Que D. Diego Menchón sea considerado como Profesor en propiedad de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, con los mismos derechos que el Profesorado de

igual clase de las demás Normales y sometido a cuantas prevenciones se hayan dictado o dicten en relación al mencionado Profesorado, con derecho a los haberes que por su cargo le correspondan.

2.º Que los demás solicitantes expresados sigan desempeñando sus cargos en la citada Escuela Normal con el sueldo o gratificación que por los mismos les corresponda y siempre que sus servicios sean de aplicación en las enseñanzas del citado Centro, pero sin ser incluidos en los Escalafones respectivos, en tanto no cumplan las condiciones prevenidas para ello."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado sobre concesión de la beca creada por el Gobierno de Checoslovaquia en favor de un estudiante español y de que se hará mérito,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"De acuerdo con la informado por este Consejo con fecha 17 de Noviembre de 1932, la Superioridad concedió la beca creada por el Gobierno de Checoslovaquia al estudiante español D. Fernando Pascual Lasmarias, como Licenciado en Medicina.

Con fecha 7 de Enero de 1933 el Ministerio de Estado transcribe Nota del Ministro de Checoslovaquia manifestando que el Ministerio de Instrucción pública checoslovaco, aunque respetando la decisión en lo que concierne a la persona del becario D. Fernando Pascual Lasmarias, ha emitido su opinión de que sería oportuno dividir dicha beca entre dos candidatos por las razones siguientes: en primer lugar, el becario elegido, a pesar de que reúne todas las condiciones morales, no es más que Licenciado en Medicina, y, por consiguiente, no ha hecho todavía, como lo requiere el concurso, todos los exámenes en un establecimiento de enseñanza superior. Después dicho becario no se consagra precisamente al estudio de una cuestión científica que se refiera a Checoslovaquia, como el concurso establece. En efecto, según el espíritu de la fundación del concurso, sería recomendable dar preferencia a un joven estudioso que deseara estudiar

las cuestiones sociales, económicas, jurídicas, artísticas o administrativas que se refieran a Checoslovaquia. Por todas estas razones, el Ministerio de Instrucción pública de Checoslovaquia propone al Ministerio español de Instrucción pública se sirva aprobar que la beca concedida a favor de don Fernando Pascual Lasmarias sea limitada a cinco meses, y que para los cinco meses restantes sea concedida la beca, sobre la base de un nuevo concurso, si hay caso, a una persona que sería enviada a Checoslovaquia para estudiar allí cuestiones concretas, por ejemplo, la educación física, la organización de la enseñanza elemental o profesional.

Pasado a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio el expediente de que se trata, emitió informe en los siguientes términos: Que examinadas las bases del concurso que sirvió para la adjudicación de la beca a D. Fernando Pascual Lasmarias, y la Orden de este Ministerio dictada el 22 de Noviembre de 1932 de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, no es posible dejar de tener en cuenta que dicha disposición ya ha causado estado, puesto que el becario se halla en disfrute de la beca, y aun cuando por especial deferencia al Gobierno de Checoslovaquia fuere decidida voluntad del Gobierno español revocarla, los derechos ya adquiridos por el Sr. Pascual Lasmarias pudieran, al estimarlos éste lesionados, originar la justa demanda de una reparación o la indemnización de un perjuicio al amparo de la legislación española. Otra cosa sería que las amables indicaciones que el Ministro de Instrucción pública checoslovaco formula de presente hubieran sido expuestas antes de anunciarse y resolverse el concurso, porque seguramente hubiera sido complacencia especial del Gobierno español atender y satisfacer cuantas condiciones se hubiera servido establecer al tener la gentileza de conceder la beca en correspondencia con los sentimientos análogos de la fraternal amistad de la República española. La Asesoría jurídica no vislumbra la forma de satisfacer los respetables deseos del Gobierno de Checoslovaquia pasado ya el instante en que una interpretación jurídica pudiera haber hallado, quizás, solución en el oportuno trámite del procedimiento o con la proposición de una consulta previa al Gobierno checoslovaco, al anuncio del concurso, respecto a las condiciones que habrían de regirle, por lo que tiene el honor de

informar a V. I. en el sentido expuesto y que, con el propósito de que llegado otro caso análogo se tengan previamente en cuenta sus siempre respetables y atendibles deseos, se ofrezcan todo género de excusas al Gobierno de Checoslovaquia,

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio."

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las cubiertas bajas de la Cartuja de Miraflores, de Burgos, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 10.011,39 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para completar las iniciadas en la cubierta del monumento, y consisten en levantar por zonas todo el faldón de cubierta de las capillas, modificar la situación de los pares, aprovechando los que se hallen en buen estado, asegurar las bóvedas y cubiertas de las capillas cubriéndolas de nuevo por igual procedimiento que el actual, con algunas modificaciones para alterar la pendiente y dejar al descubierta los ventanales altos del templo, ahora medio ocultos por el peralte de la cubierta baja:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 17.685,93 pesetas que, aumentado en su 7 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a 1.237,94 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, que es de 88,42 pesetas, hace el total expresado de 19.011,39 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanentemente de la Junta de Patronos

nato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha acordado, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 19.011,39 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pascual González Rivero, como apoderado de doña Pilar Piñol Massot, hija de D. Feliciano Piñol Massot, que constituyó el depósito necesario en la Caja general de Depósitos, para responder de la fianza de D. Ricardo González Margo, Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio, en la provincia de Lérida, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo:

Resultando que, según resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, Madrid, núm. 183 de registro, 287 y 170 de entrada, el Sr. D. Feliciano Piñol Massot entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de la gestión de D. Ricardo González Marco, tres títulos de carpeas provinciales amortizable al 3 por 100, importante 10.000 pesetas, fianza cuyo total sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecto:

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y Tribunal de Cuentas de la República no existe reclamación ni responsabilidad contra este Pagador y que no resulta cargo alguno en su gestión:

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere el resguardo citado fué hecha en garantía

del cargo para que fué elegido el señor González Marco, y por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Julio de 1926:

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que, cuando éstas no existan, no deban aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que don Ricardo González Marco, no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previo el pago de los derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en valores, por un total de 10.000 pesetas, según consta en el resguardo de que ya se ha hecho mérito.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula doña Teresa Mateu Ferrer, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, en la que expresa que ineludibles obligaciones de carácter familiar la impiden continuar su residencia en Madrid, dificultándola, por tanto, el desempeño de su función en la Escuela, por lo que solicita se le conceda la excedencia ilimitada en el mencionado cargo que viene desempeñando:

Resultando que por Real orden de 26 de Julio de 1930 y en virtud de oposición fué nombrada doña Teresa Mateu Ferrer Maestra de entrada de la Escuela Nacional de Anormales con carácter interino:

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3.º del Reglamento provisional de la Escuela, de fecha 30 de Mayo de 1930, y a propuesta de la Dirección del Establecimiento, se declaró definitiva la adjudicación de la plaza de Maestra numeraria de la repetida Escuela a favor de doña Teresa Mateu Ferrer por haber cumplido los dos años de prácticas, a partir de la fecha en que esto ocurriera y con el sueldo de 3.000 pesetas anuales:

Considerando que ni el Reglamento provisional de la Escuela Nacional de

Anormales, aprobado por Real decreto de 30 de Mayo de 1930, ni las disposiciones anteriores referentes al funcionamiento de la Escuela establecen nada que se relacione con el derecho de los Profesores a la obtención de excedencia ilimitada en sus cargos, por lo que se hace preciso acudir por analogía a la legislación común:

Considerando que la Ley de 27 de Julio de 1918 dispone en su artículo 1.º que todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo, sin que para lograrla sea necesario justificación alguna ni tiempo determinado de servicios,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Teresa Mateu Ferrer la excedencia ilimitada que solicita del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid que viene desempeñando, dejando de percibir el sueldo que actualmente disfruta desde el momento de su cese en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Comunicado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber sido clasificada la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Clotilde de Castro Rodríguez, que figuraba en la categoría tercera del Escalafón de las de su clase,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican, con efectos económicos, a partir del día 14 de Marzo actual, las señoras Profesoras numerarias que a continuación se detallan:

Al número 31, y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Martina Casiano Mayor, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya;

Al número 57, y sueldo anual de 11.000 pesetas, doña María Asunción Navarro Gárate, Profesora numeraria de igual Establecimiento;

Al número 91, y sueldo de 10.000 pesetas, doña Juana Ontañón Valiente, Profesora numeraria de la Normal de Madrid;

Al número 129, y sueldo de 9.000 pesetas, doña María Monserrat Vallés Marxuach, Profesora numeraria de la Normal de Lérida;

Al número 177, y sueldo de 8.000 pesetas, doña María Fernández Álvarez, de la Normal de Valladolid;

Al número 227, y sueldo de 7.000 pesetas, doña María del Rosario Villa Hernando, de la Normal de Jaén, y

Al número 277, y sueldo de 6.000 pesetas, doña Carmen Carpintero Moreno, de la Normal de Lugo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistas las Notas que el Sr. Ministro de Checoslovaquia en Madrid cursó a ese Ministerio del digno cargo de V. E., por las que se manifiesta que, celebrado el correspondiente concurso para la provisión de la beca creada por el Gobierno español en favor de un súbdito checoslovaco, se ha acordado su concesión a favor del súbdito de aquel país señor Bohdan Chudoba, Licenciado en Letras, con el ruego de que empiece a regir la beca en favor del expresado señor a partir de 1.º de Enero de 1933, y que se cifre, por razón de reciprocidad, en la suma de 5.454,54 pesetas, por diez meses:

Resultando que el expresado señor Chudoba se encuentra realizando sus estudios en España desde dicha fecha:

Resultando que existe consignación en el capítulo tercero, artículo único, concepto tercero del presupuesto vigente de este Ministerio, susceptible de aplicación para el pago de dicha beca:

Considerando que, en su consecuencia, procede acceder a cuanto se solicita y permitan las leyes y disposiciones aplicables y la consignación en presupuesto, en atención al caso especial de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Tener por designado al señor Bohdan Chudoba para el disfrute de la beca de 5.454,54 pesetas para ayuda de sus estudios en Madrid, reservada por el Gobierno español a un súbdito checoslovaco.

2.º Que se considere comenzado el disfrute a partir de 1.º de Enero, devengándola en los meses siguientes sin interrupción, quedando sometido al cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de esta gracia.

3.º Que la liquidación y formalización de los documentos precisos en lo que a los meses transcurridos se refieren y al abono de las mensualidades que vayan venciendo, se efectúe

por el Habilitado del personal y material de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Legación de Checoslovaquia de esta capital y efectos correspondientes. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: En el plan de estudios de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, aprobado por el Real decreto de 21 de Abril de 1922, figura la enseñanza de pintura al aire libre, que con sólo la denominación de pintura viene desempeñándola el Catedrático de Colorido y Composición; y teniendo en cuenta que por la naturaleza de las enseñanzas que se dan en dicha Escuela no puede quien las dirige dedicarlas el tiempo debido, aunque por su gran amor a las mismas procure atenderlas del mejor modo posible,

Este Ministerio ha dispuesto que la Cátedra de Pintura, Colorido y Composición de la mencionada Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, sea desdoblada en dos, denominándose una "Pintura al aire libre" y otra "Colorido y Composición", siguiendo al frente de esta última el Catedrático que hoy la tiene a su cargo, D. Manuel Benedito Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Jubiladas las Profesoras numerarias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, Paseo de la Castellana, doña Leandra Moreno Sánchez y doña Clotilde de Castro Jiménez, que disfrutaban los sueldos de 12.500 pesetas la primera y el de 12.000 pesetas la segunda, con arreglo a su número en el Escalafón general, más la diferencia entre estos sueldos y el de 15.000 pesetas que les fueron reconocidas por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 4 de Mayo de 1918 y posteriores, quedan vacantes en el Escalafón especial, en que estas Profesoras figuraban con números bis, las citadas diferencias, por lo que

Este Ministerio ha acordado que las Profesoras numerarias de la Normal de Madrid, doña Micaela Díaz Rabaneda y doña Guadalupe S. González Mayoral, números 5 bis y 6 bis del mencio-

nado Escalafón especial, y que por el lugar que ocupan en el general disfrutaban los sueldos de 9.000 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, perciban la diferencia entre este sueldo y el de 15.000 pesetas que les fué reconocido por la sentencia citada con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º artículo 8.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, y a partir del día 23 de Febrero la señora Díaz Rabaneda y del día 24 de Marzo actual la señora González Mayoral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta capital, en la que manifiesta que el súbdito filipino, becario del Gobierno español y alumno de la referida Escuela, D. Pedro Arriola Cuevas, ha demostrado disposiciones tan notables y un amor al trabajo tan poco común que determinaron la prórroga de dicha beca por Orden de este Ministerio fecha 23 de Julio de 1931; y

Resultando que acompaña a dicha comunicación informe del Catedrático de Grabado calcográfico de la referida Escuela, en el que solicita se le prorrogue por un año más, a fin de que pueda completar los estudios necesarios para que sus esfuerzos no resulten estériles:

Resultando que al referido becario le fué concedida la beca que disfrutaba por Orden fecha 22 de Agosto de 1927 y prorrogada por la de 23 de Julio de 1931:

Considerando que hallándose autorizadas las prórrogas de las becas por el artículo 10 del Decreto de creación de las mismas fecha 21 de Enero de 1921 (GACETA del 22) cuando los méritos de los alumnos, como en el caso presente, impulsaren a los Claustros a proponerlas, puede accederse a lo que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acceda a la petición de prórroga por un año de la beca que disfrutaba en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta capital el alumno filipino D. Pedro Arriola Cuevas, al objeto de que pueda continuar sus estudios en la referida Escuela.

2.º Que dicha prórroga quede su-

reditada a toda nueva propuesta que se eleve por vía diplomática.

3.º Que el importe de la mensualidad de esta beca, ascendente a pesetas 333,33, lo siga percibiendo, como hasta aquí, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto general de gastos de este Ministerio.

4.º Que continúe sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 13 de Octubre de 1925 (GACETA del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don José Gérez Carrascosa, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, ha quedado vacante dicho sueldo, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos de 21 de los corrientes, día siguiente al del fallecimiento del Sr. Gérez, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldos y categorías D. Cándido Aguiler Paesa, Catedrático de Física y Química del Instituto de Burgos; D. Manuel Gómez Fantova, ídem de Agricultura del de Bilbao, al de 10.000 pesetas; D. Ignacio Puig Bayer, ídem de Geografía e Historia del de Gerona, al de 9.000 pesetas; doña Jenara V. Arnal Yarza, ídem de Física y Química del de Calatayud, al de 8.000 pesetas, y D. Carlos Calvo Carbonell, que como reingresado por Orden de esta fecha es destinado a cubrir la vacante de que se trata, con el sueldo de 7.000 pesetas, de acuerdo con la Orden de 27 de Septiembre de 1932 y Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, por fallecimiento de su titular, y existiendo Catedrático excedente en expectativa de destino, con arreglo a la Ley de 27 de Julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocupar la referida vacante a D. Carlos Calvo Carbonell, en virtud de reingreso, cuyo derecho le fué reconocido por Orden de 27 de Septiembre próximo pasado, acreditándosele 7.000 pesetas de haber anual, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, que percibirá desde el día 21 de este mes, siguiente al en que se produjo la vacante; quedando autorizado por esta Orden el referido Catedrático Sr. Calvo a continuar prestando sus servicios con carácter interino en el Instituto "Velázquez", de esta capital, en el que se le dará posesión de la Cátedra para que se le nombra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 7 del actual una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Burgos,

Este Ministerio ha acordado nombrar Delegado del Gobierno de la República en la referida Escuela a don Luis Gallardo Pérez, que procederá a la organización e instalación de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Restablecida por Orden de 7 del actual la Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Arrecife-Lanzarote,

Este Ministerio ha acordado nombrar Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela a D. Casto Martínez González, que procederá al restablecimiento y organización de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean libradas a nom-

bre de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se detallan, y con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 4.º, las cantidades que se indican para atender a los servicios de Educación y Cultura, cantidades que deberán ser justificadas en la forma reglamentaria:

Pesetas.

A la Escuela Normal de Alava.....	1.000
A la ídem de Albacete.....	2.000
A la ídem de Alicante.....	3.000
A la ídem de Almería.....	2.000
A la ídem de Badajoz.....	2.000
A la ídem de Baleares.....	2.000
A la ídem de Barcelona.....	2.000
A la ídem de Cáceres.....	2.000
A la ídem de La Laguna.....	2.000
A la ídem de Las Palmas.....	2.000
A la ídem de Castellón.....	1.000
A la ídem de Ciudad Real....	2.000
A la ídem de Córdoba.....	2.000
A la ídem de La Coruña.....	2.000
A la ídem de Gerona.....	2.000
A la ídem de Guadalajara....	2.000
A la ídem de Guipúzcoa.....	2.000
A la ídem de Huelva.....	1.000
A la ídem de Jaén.....	2.000
A la ídem de Lugo.....	1.000
A la ídem de Málaga.....	2.000
A la ídem de Melilla.....	3.000
A la ídem de Murcia.....	3.000
A la ídem de Orense.....	2.000
A la ídem de Pontevedra.....	1.000
A la ídem de Santiago.....	2.000

TOTAL..... 50.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean libradas, a nombre de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se detallan y con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 3.º, las cantidades que se indican para aumento de material en las Escuelas Normales del Magisterio primario de mayor matrícula y gastos de calefacción:

Pesetas.

A la Escuela Normal de Avila.....	2.000
A la ídem de Burgos.....	3.000
A la ídem de Cuenca.....	2.000
A la ídem de Granada.....	2.000
A la ídem de Huesca.....	2.000
A la ídem de León.....	2.000
A la ídem de Lérida.....	2.000

	Pesetas.
A la ídem de Logroño.....	2.000
A la ídem de Navarra.....	2.000
A la ídem de Palencia.....	2.000
A la ídem de Salamanca.....	2.000
A la ídem de Segovia.....	2.000
A la ídem de Soria.....	2.000
A la ídem de Tarragona.....	2.000
A la ídem de Teruel.....	2.000
A la ídem de Toledo.....	2.000
A la ídem de Valladolid.....	3.000
A la ídem de Vizcaya.....	2.000
A la ídem de Zamora.....	2.000
A la ídem de Zaragoza.....	2.000
A la ídem de Madrid (Hipódromo)	4.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean libradas, a nombre de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se detallan y con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 10, las cantidades que se indican, para atender a los gastos que ocasione la nueva instalación de Escuelas Normales, cantidades que deberán ser justificadas en la forma reglamentaria:

	Pesetas.
A la Escuela Normal de Guipúzcoa	3.000
A la ídem de Huesca.....	10.000
A la ídem de Santander.....	3.000
A la ídem de Sevilla.....	20.000
A la ídem de Valencia.....	3.000
A la ídem de Logroño.....	2.000
A la ídem de Palencia.....	2.000
A la ídem de Madrid (Hipódromo)	4.000
A la ídem de Madrid (San Bernardo)	4.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean libradas a nombre de los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario que se detalla, con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 5.º, las cantida-

des que se indican para viajes de estudio dentro de España, realizados en común por alumnos y Profesores; cantidades que deberán ser justificadas en la forma reglamentaria:

	Pesetas.
A la Escuela Normal de Granada	4.000
A la ídem id. de Guadalajara	4.000
A la ídem id. de Huelva.....	3.000
A la ídem id. de Segovia.....	4.000
A la ídem id. de Soria.....	4.000
A la ídem id. de Badajoz....	4.000
A la ídem id. de Teruel.....	4.000
A la ídem id. de Santander...	4.000
A la ídem id. de Alicante....	4.000
A la ídem id. de Lugo.....	4.000
A la ídem id. de Huesca.....	4.000
A la ídem id. de Zaragoza...	4.000
A la ídem id. de Navarra....	4.000
A la ídem id. de Albacete...	4.000
A la ídem id. de Guipúzcoa.	3.000
A la ídem id. de Ciudad Real.	3.000
A la ídem id. de Madrid (San Bernardo)	4.000
A la ídem id. de Gerona.....	4.000
A la ídem id. de Barcelona...	4.000
A la ídem id. de Baleares...	4.000
A la ídem id. de Salamanca..	4.000
A la ídem id. de Burgos.....	4.000
A la ídem id. de Logroño....	4.000
A la ídem id. de Palencia....	3.000
A la ídem id. de Madrid (Hipódromo)	4.000

TOTAL..... 100.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, solicitando la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez:

Resultando que la instancia del referido Catedrático viene cursada por conducto reglamentario y con informe favorable del Director del citado Establecimiento:

Considerando lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918 y en la de 11 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del Sr. González Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de D. Pedro González Guerrero, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, que figuraba en la octava categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, ha quedado vacante dicho sueldo y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos económicos desde el día 28 del actual, siguiente al de la concesión de la excedencia al Sr. González Guerrero, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría a D. Juan del Alamo y Alamo, Catedrático de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se bará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Los Maestros D. Jesús Jiménez Bayo, D. Ricardo Sanjuán Moreno, D. Pedro Guillén Trigueros, D. Juan Fernández Lara Pardo y D. José Rubio Martínez, solicitaron en 18 de Julio último ser admitidos al concurso de provisión de Escuelas graduadas de seis o más grados, lo que les fué desestimado, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 1.º de Julio del mismo mes, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, contra la que recurren fundándose en lo dispuesto en el último párrafo del art. 92 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso porque la legislación que rige es la contenida en el aludido Decreto, que deroga lo prevenido en el Estatuto en cuanto a la provisión de Escuelas graduadas se refiere y los interesados no reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos a esta clase de concurso, y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos procedentes. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Comunicada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la clasificación hecha al Profesor numerario de Escuela Normal D. Manuel Fernández Fernández Navamuel, queda vacante en el Escalafón de este Profesorado un sueldo de 12.000 pesetas, que corresponde al ascenso en virtud de las disposiciones vigentes, por lo que,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que D. Emilio Hernández Abenza, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia, pase al número 23 y sueldo anual de 12.000 pesetas; D. Felipe Solé Olivé, Profesor numerario de la Escuela Normal de Lérida, pase al número 45 y sueldo anual de 11.000 pesetas; D. Antonio Pasagali Lobo, de la Normal de Jaén, pase al número 72 y sueldo anual de 10.000 pesetas; D. Juan José Martín Rodríguez, Profesor de la Normal de Ávila, pase al número 104 y sueldo anual de 9.000 pesetas; D. Antonio Relaño Jiménez, Profesor de la Normal de Almería, pase al número 141 y sueldo anual de 8.000 pesetas; don Florentino Martínez Torner, Inspector Superior de Primera enseñanza, pase al número 181 y sueldo anual de 7.000 pesetas, y D. Matías G. Augusto Moya Mena, Profesor de la Normal de Córdoba, pase al número 223 y sueldo anual de 6.000 pesetas. Estos ascensos surtirán efectos económicos a partir del día 19 de Marzo actual, fecha inmediata posterior a la del cese en el percibo de haber en situación activa del Sr. Fernández Navamuel.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo por Orden de 22 del actual (GACETA del 28) a D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, comprendido en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar su número en la expresada Sección quinta de aquel Escalafón D. Joaquín Portela y González, de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 12.000 pesetas; en la sexta, D. José María Gil Robles y Quiñones, de Derecho, de Salamanca, con el de 11.000 pesetas, y en la séptima, D. Rafael de Pina y Milán, de Derecho, de Sevilla, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos económicos del día 23 de los corrientes, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del Sr. Arias de Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aumentado en el vigente Presupuesto a 5.000 pesetas el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Auxiliares que estén encargados de plazas vacantes de Profesores de término en las referidas Escuelas, perciban desde el día 1.º de Enero próximo pasado, fecha de la vigencia del actual Presupuesto, los dos tercios de dicho sueldo de entrada a excepción de los que opten por continuar percibiendo su haber como tales Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el alumno becario boliviano D. Jenaro Ibáñez, en súplica de que la beca que disfruta en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta capital, y que le fué concedida por Orden fecha 20 de Agosto de 1929, le sea prorrogada por dos años más, necesarios para realizar los estudios superiores de Arte y obtener el título de Profesor de Dibujo, sin el cual sus esfuerzos aquí resultarían estériles cuando regresara a su país; y

Resultando que la Dirección de la Escuela referida informa dicha instancia favorablemente, reconociendo que los

cuatro cursos de las diversas secciones en que se halla dividida la enseñanza, son insuficientes para el debido aprovechamiento de los becarios, haciendo poco fructuoso el gasto de estas becas e imponiendo a aquellos la necesidad de completar sus estudios en la Sección de Profesores de Dibujo, a fin de que la cultura artística aquí conseguida puedan aprovecharla en sus respectivos países cuando vuelvan a ellos:

Resultando que el Cónsul de la aludida República informa también favorablemente la petición mencionada:

Considerando que esta prórroga se halla autorizada por el artículo 10 del Decreto de creación de estas becas, fecha 21 de Enero de 1931 (GACETA del 22), cuando los méritos de los alumnos impulsaren a los Claustros a proponerlas:

Considerando que en análogos casos se han concedido las referidas prórrogas a fin de que los becarios pudieran obtener el citado título,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acceda a la petición de prórroga de la beca que disfruta en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta capital, el alumno boliviano D. Jenaro Ibáñez, al objeto de que pueda obtener en dicho Centro el título de Profesor de Dibujo.

2.º Que dicha prórroga quede supeeditada a toda nueva propuesta que se eleve por vía diplomática.

3.º Que el importe de la mensualidad de esta beca, ascendente a 333.33 pesetas, lo siga percibiendo por los dos años ahora prorrogados, con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto general de gastos de este Ministerio; y

4.º Que el interesado continúe sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 13 de Octubre de 1925 (GACETA del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 41 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Palencia a D. Antolín Herrero Porras, e Inspectora de la de Badajoz a doña Matilde Mayor López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Profesor de término de Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, teniendo en cuenta que el único concursante a la misma, señor D. Enrique Monjo Garriga, no reúne las condiciones que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habitación de la planta de sótano del edificio anejo a este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.948,24 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la construcción de una escalera de acceso al sótano desde la planta baja, construcción de algunos muros de distribución, instalación de luz eléctrica, carpintería metálica de huecos y otras obras complementarias:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.789,93 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.041,34 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 116,97 pesetas, constituye el total expresado de 49.948,24 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de

1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.948,24 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 3.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación en el edificio de la calle de San Mateo, número 5, para Escuela de Aparejadores de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto total de pesetas 49.985,30:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para adaptar el mencionado edificio al nuevo destino a que se le dedica, por lo que es preciso modificar su distribución y reparar los muchos desperfectos de sus paredes, pavimentos, cubiertas y servicios sanitarios:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 46.824,64, que aumentado en su 6,5 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 3.043,60 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 117,06 pesetas, constituye el total expresado de 49.985,30 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente

la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 49.985,30 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 33, artículo único, concepto 9.º del vigente presupuesto de este Departamento, "Obras del plan nacional de Cultura".

Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos de traslado del material de enseñanza en los nuevos locales habilitados en el ex Convento de Santa Ana, para Escuela de Artes y Oficios de Toledo, importante 1.000 pesetas:

Resultando que el presupuesto que se presenta es complemento del ya aprobado por Orden de 2 de Julio de 1931 y rehabilitado por la de 8 de Junio de 1932, importante pesetas 5.373, por no haber sido suficiente esta cantidad para el total traslado de todos los materiales y su desmontado y nueva instalación para un normal funcionamiento:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, no es preciso, dada la escasa cuantía de este presupuesto, el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Considerando que el servicio de que se trata debe ser exceptuado de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de 1.000 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a nombre del Arquitecto de Construcciones civiles encargado de

las obras que se verifican en la expresada Escuela, D. Jesús Carrasco Muñoz.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Palencia, sobre que se declare Monumento nacional la Casa Rectoral de Aguilar de Campoó, llamada vulgarmente en aquella localidad "La Casa del Cura":

Resultando que con fecha 20 de Agosto de 1930 dicha Comisión solicitó de la Superioridad la declaración de Monumento histórico artístico de la Casa Rectoral de Aguilar de Campoó, manifestando que es un primoroso edificio ojival del siglo XII, digno por todos conceptos de admiración, conocido y estudiado por todos los publicistas doctos en la materia, tanto españoles como extranjeros:

Resultando que pasada la solicitud a informe de las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como del Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, estas doctas entidades se mostraron conformes y emitieron dictamen favorable a tal solicitud:

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones determinadas en el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, referente a tal declaración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare Monumento histórico artístico la Casa Rectoral de Aguilar de Campoó en dicha provincia, quedando el referido edificio adscrito al Tesoro Artístico Nacional desde el momento de tal declaración y bajo la inmediata vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Palencia.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico (Campos de prácticas), por ascenso a Guarda primero del que la desempeñaba, D. Manuel Simón Laguna, y visto el informe-propuesta formulado por el Director de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a D. Ramón del Campo y Salazar, con el haber anual de 2.250 pesetas, consignadas en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Guarda primero del Instituto Nacional Agronómico (Campos de prácticas), por ascenso a Guarda mayor del que la desempeñaba, D. Antonio Delgado Palma, y visto el informe-propuesta formulado por el Director de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo al Guarda segundo D. Manuel Simón Laguna, con el haber anual de 2.500 pesetas, consignadas en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad que determina la Ley de 27 de Julio de 1918 para ser jubilado el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño D. Quirino Ruiz Cenzano Herrero,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde este día, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Sixto Cámara y Tecedor, Catedrá-

tico numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la renuncia que, fundada en el motivo justificado de ser opositor a la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la de Estadística matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para el que ha sido nombrado por Orden de 15 del actual, GACETA del 17.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón del Profesorado de Caligrafía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza por jubilación de D. Domingo J. Manrique,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría y con el haber anual de 4.000 pesetas, además de los quinquenios que tenga reconocidos, al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Logroño D. Julio Fera Senabre, ascenso que se le acreditará desde el día 11 de Enero del año en curso, fecha inmediata posterior a la de la jubilación del citado Sr. Manrique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Pablo Sanz Cabo, Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, solicita prórroga de un mes de licencia por enfermedad, a la que se le concedió con fecha 23 del pasado mes de Febrero:

Teniendo en cuenta que reúne todos los requisitos de la legislación vigente, como se desprende del certificado facultativo que acompaña a su instancia, y Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad con la mitad del sueldo que disfruta como Catedrático numerario del referido Instituto a D. Pablo Sanz Cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, dicho Alto Cuerpo ha formulado el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de oposiciones a la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulicas y máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, y

Resultando que el Tribunal propone para ocupar la plaza al opositor don Adelardo Martínez de la Madrid:

Resultando que el opositor D. Juan Barandica y Ortiz de Zárate hace una extensa relación de hechos ocurridos, a juicio suyo, y pide que se acuerde la revisión del expediente de las oposiciones y que, apreciando la falta del cumplimiento de los trámites reglamentarios, determinados en los artículos 24 y 26 de la disposición aplicable, de 25 de Junio de 1931, y el artículo 6.º, párrafo 3.º del Decreto de 30 de Octubre del mismo año, se acuerde la anulación de los oposiciones y se verifiquen nuevos ejercicios ante otro Tribunal:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe aprobarse la actuación del Tribunal y su propuesta para la Cátedra de que se trata, a favor de D. Adelardo Martínez de la Madrid, desestimando la propuesta formulada:

Considerando que en la tramitación de las oposiciones se han cumplido los requisitos legales prevenidos y que la protesta carece de fundamento,

Este Consejo es de parecer que procede la aprobación de las oposiciones, nombrando Profesor de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a D. Adelardo Martínez de la Madrid, y que se desestime la protesta del opositor D. Juan Barandica y Ortiz de Zárate."

Y de acuerdo con el preinserto dictamen,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la protesta presentada por D. Juan Barandica y Ortiz de Zárate, y nombrar Profesor titular de la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a D. Adelardo Martínez de la Madrid, con el sueldo y emolumentos señalados a los Profesores de su categoría en dicha Escuela, que deberán satisfacerse con cargo a

los fondos del Patronato de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de Traductores de la Secretaría técnica de este Ministerio, convocadas por Decreto de 27 de Agosto de 1932 (GACETA del 21 de Septiembre siguiente); y

Considerando que los ejercicios se han verificado con sujeción estricta a las reglas determinadas en la convocatoria y que no se han formulado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta referida y en su consecuencia, nombrar a doña Julia Rodríguez Danilevsky y a D. Armando Gómez Pérez, Traductores de la citada Secretaría Técnica, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Eduardo Luis Lloréns y Clariana, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan,

solicitando el Subsidio a Familias Numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de pesetas 732.500 consignadas en el capítulo 4.º del artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias Numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

José Juango Sarasibar.—Pamplona. (Navarra), Rochapea.

Vicente Echenique Libiri.—Gorzueta (Navarra).

Sebastián Mendive Mendive.—Artreda-Arrasil Bajo (Navarra), Avenida de la Estación.

Donato Ruiz Cornago.—Tudela (Navarra).

Félix Ervea Zalva. Erro (Navarra).

Bruno Amerena Galar. — Sorlada (Navarra), San Gregorio.

Felícito Romo Iturralde. — Viana (Navarra), Rva. de Santa María, 22.

Bernardino Antoñana Arana. — Cahedo (Navarra), San Simón, 39.

Hilario Ortiz Arrizubieta.—La Cendra de Iza (Navarra), San Andrés, 6.

Timoteo Larumbe Eguillón.—Guevaloz (Navarra), San Martín.

Javier Artaró Yoldi. — Miranda de Arga (Navarra), Carranza.

Paulino Echenique Gamio. — Lecaror-Valle de Baztán (Navarra).

Santos Vidaurre Verasa.—Guevalos-Estella (Navarra), Mediodía, 32.

Benito Villanueva Miguelez. — Concha de Iza (Navarra), San Martín.

Eusebio Puyales Bersada. — Beire (Navarra), Norte, 4.

Anastasio Sánchez Gómez.—Azuelo (Navarra), Lechuga, 23.

Santos Nidan.—Allén (Navarra).

Epifanio Echaleen Yoldi.—Cendea de Ansoain (Navarra), Ballaviain.

Rogelio Díez Bermejo.—Berve (Navarra), Norte, 14.

Vicente Giordia Irigoyen.—Añerbe-Olóriz (Navarra).

Juan Aldeseis Arrastia. — Valle de Guevólez (Navarra).

Martín Ugarte Arbizu.—Artazu (Navarra).

Jesús Goñi Flamarique.—Orisoain (Navarra).

Lino Amillo Madurga.—Pamplona (Navarra).

- Felipe Laville Laborda. — Bruñiel (Navarra).
- Pedro Ruiz Ucar. — Ablitas (Navarra), Cuevas de San Miguel.
- Ignacio Martínez Yacoste. — Cientruénigo (Navarra), Larga, 56.
- Alonso Murgui García. — Larraona (Navarra), La Blanca.
- Prudencio Sinosiain. — Ezquerro-Marcilla (Navarra), Puente, 2.
- José Alcalá Górriz. — Obanos (Navarra), San Juan, 5.
- Julián Aldave Oroz. — Pamplona (Navarra), Jaranta, 11, 39.
- José Sangüesa Guillenca. — Pamplona (Navarra), Descalzos, 72, 4.º
- Francisco Oroz Sales. — Pamplona (Navarra), barrio Magdalena, 24, 2.º
- Rufino Urtiaga Echeverri. — Pamplona (Navarra), C. de las Navas de Tolosa, 37.
- Teófilo Caspe Navarro. — Pamplona (Navarra), San Antón, 35, 4.º
- Fermín Astieda Astiz. — Vera de Vidaso (Navarra), barrio de Zalain.
- Benito Senosiain Elia. — Obanos (Navarra), San Juan, 72.
- Marcelino Monáriz Tobar. — Obanos (Navarra), San Juan, 72.
- Lucio Zorraquín Guembe. — Pamplona (Navarra), barrio de la Rochapa, número 44.
- Francisco Martínez Echevarri. — Amescoa Baja (Navarra), Lugar de San Martín de Amescoa.
- Luciano Villanueva Hita. — Valle de Ebro (Navarra).
- Pedro Zozaya Iriarte. — Pamplona (Navarra), Redin, 4.
- Justo Garci García. — Pamplona (Navarra), Recoletos, 43, 3.º
- Eladio García Fernández. — Eulate (Navarra), Mayor, 24, pral.
- José Gabriel Irigoyen. — Jauci (Navarra), Larga.
- José Tainta Ugalde. — Mendigorria (Navarra), Las Parras, 19.
- Ricardo Yoldi Muneta. — Mendigorria (Navarra), Los Angeles, 25.
- Juan María Orláiz de Legasa. — Garrayda (Navarra), D. Aróstegui, 41.
- Valeriano García Lezaga. — Eulate (Navarra), Mayor, 66, pral.
- Víctor Cruz Chueca. — Vera de Bidasoa (Navarra), Itzea, 13, 1.º
- Ignacio Arteaga Ruiz. — Eulate (Navarra), Mayor 69, pral.
- Ramón Ayzagar Blázquez. — Yambrieta (Navarra), Despoblado, 1.
- Telesforo Lacruz Echarré. — Falcós (Navarra), Corazón de Jesús.
- Antonio Zorrilla Moyano. — Valcarlos (Navarra), Elizalde, 15.
- Alberto Valencia Marco. — Eueriz (Navarra), Mayor, 26, pral.
- Domingo Samanes Uriz. — Valtierra (Navarra).
- Tomás Rodrigo Alcalá. — Valtierra (Navarra), Berdena, 10.
- Fructuoso Pérez Salazar. — Cubar (Navarra), Circo, 17.
- Nicolás Corcuera Tobalina. — Pamplona (Navarra), Bochepea, 46.
- Justo López Navarro. — Valtierra (Navarra), Cuevas Palomares.
- Veremundo Barrenechea Argandoña. — Valle de Jerri (Navarra).
- Anacleto Gómez Segura San Vicente. — Názar (Navarra).
- Vicente Rincón Aragón. — Castegín (Navarra), Jerónimo Marco, 12.
- Juan Cruz Albéniz Azpelicuea. — Yerri-Iruñuela (Navarra).
- Faustino Asensio Peig. — Arguedas (Navarra), General Clemente, 4, 1.º
- Luis Blanco Iturgoyen. — Dicastillo (Navarra), Mediodía.
- Marcelo Carraz Pérez. — Sangüesa (Navarra), San Miguel, 38, pral.
- Jesús Lapedrisa Serrano. — San Adrián (Navarra), Soto, 15.
- Juan Cruz Seguin. — Valle de Yeni (Navarra), Ortsaportillo (Sierra Urbasa).
- Martín Almendáriz Alcos. — Lerín (Navarra), Extramuros, 14.
- Rafael Fernández Iñiguez. — Arguedas (Navarra), Carretera, 74.
- Antón Fernández Villar. — Dicastillo (Navarra), San Julián.
- Perfecto Elizalde Esparra. — Arguedas (Navarra), Nueva, 5.
- Miguel Echamendi Larrea. — Arce (Navarra), Arrieta, 49.
- Pablo Garro Pérez. — Arguedas (Navarra), Noria, 11.
- Martín Huarte. — Yerri-Lezamo (Navarra), Lezano.
- Pedro Alongua Anocibar. — Echauri (Navarra), Calvario, 10.
- Esteban Martínez Ramírez. — Villafraña (Navarra), Extramuros.
- Francisco Elizondo Marín. — Peralta (Navarra), Portazgo de Arlas (Extramuro).
- Félix Blanco Moreno. — Peralta (Navarra), Aguardienterías, 1, pral.
- Miguel Amodoz Díez. — Murillo el Cuende (Navarra).
- Sixto Lozano Mangado. — Peralta (Navarra), Hornos de Medina, 4, pral.
- Agustín Osés Callejas. — Peralta (Navarra), Mayor, 57, 30.
- Ángel Orduña Espeleta. — Peralta (Navarra), San Juan.
- Pedro Bengoechea Arbizu. — Artazu (Navarra), Nueva.
- Pedro Bengoechea Arbizu. — Artazu (Navarra), Norte.
- Plácido Pérez Unzué. — Leache (Navarra), Fuente, 7.
- Manuel Villar Osé. — Peralta (Navarra).
- Bruno Martínez Estamiaga. — Ymies (Navarra), La Dula, 3.
- Julián San Manchín Zudiave. — Azagra (Navarra), Mayor.
- Manuel Gironés Sirao. — Valle de González (Navarra), C. del Pilar.
- Vicente Luna Garviz. — Beira (Navarra), Nava.
- Inocente López Lezna. — Allín (Navarra).
- Atanasio Lión. — Allín (Navarra).
- Justo Lucía Esparza. — Larraga (Navarra), Pi y Margall.
- Gabino Reza Chiquini. — Burgante (Navarra), Unica, 2.
- Estanislao Noguera Irigoyen. — Villava (Navarra).
- León Ascoz Arés. — Antazu (Navarra).
- Emilio Arcós León. — Azagra (Navarra), La Torre.
- Antonio Arbones Moriones. — Gallipienso (Navarra), Norte.
- Gregorio Sancho. — Valle de Allín (Navarra).
- Victorio Tazón Polado. — Valle de Araguil (Navarra).
- José Vélez Sanz. — Miranda de Arga (Navarra).
- José María Casanelles Fernández. — Zúñiga (Navarra), Solana.
- Joaquín Inda. — Garayda (Navarra), San Gregorio, 23.
- Juan Bautista Artolá Eizaguirre. — Areso (Navarra), Cuartel Norte, 3.
- Gregorio Agramonte Antón. — Ablitas (Navarra).
- Bautista Murugarren Zalduendo. — Allo (Navarra), San Sebastián, 13.
- Faustino Navarro Ripa. — San Adrián (Navarra), Hospital, 10.
- José Claechea Larrechea. — Arenso (Navarra), Elgoyán, 29, principal.
- León Ortemín. — Allín (Navarra).
- Estanislao Ugarte Arbisu. — Artazu (Navarra), Mayor.
- Ángel Arrastio Garayoa. — Arizcun (Navarra), Valle del Baztán.
- Pedro Miguel Alemán Burguete. — Iturieta (Navarra), Valle de Baztán.
- Isidro Goñi Martínez. — Azagra (Navarra), Mayor.
- Zenón Galvete Iturmendi. — Morentín (Navarra), Fueros.
- Juan Miguel Vedegain Echevarría. — Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).
- Mariano Videgaray Sarratea. — Izurieta-Valle de Baztán (Navarra).
- José María Usuegui Maritorena. — Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).
- Ignacio Ochandorena Ezcurra. — Luaroz-Valle de Baztán (Navarra).
- José Crespo González de San Pedro. — Azuelo (Navarra).
- Casto Crespo Díaz de Cerio. — Azuelo (Navarra).
- Ventura Arrieta Iñigo. — Allo (Navarra), Baso, 16, principal.

Melchor Garayalde Martínez de Aragón.—Azcona (Navarra), Azcona.
 Ondrés, Echevarría.—Emiz-Valle de Allín (Navarra).
 Becundo Ercila.—Larrión-Allín (Navarra).
 Francisco Echeguía Unchado.—Goizueta (Navarra), Santa María.
 Gregorio Echevarría Baigorri.—Yerri-Azcona (Navarra).
 Florencio Elaso Luesen.—Olite (Navarra), San Pedro, 40, 1.º
 Macario Elizalde Arano.—Miranda de Arga (Navarra).
 Domingo Flamanque Otazu.—Miranda de Arga (Navarra).
 Liberto Gastón Arrastio.—Mues (Navarra), Murillo.
 Martín María Garde Alazar.—Lecaroz-Valle de Baztán (Navarra).
 José Esteban Lezarreta Barreneche. Lecaroz-Valle de Baztán (Navarra).
 Juan Esteban Maya Marazabal.—Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).
 Daniel Monreal Lana.—Etayo (Navarra).
 José María Marzol.—Soroeta (Navarra), Areso, Cuartel Norte, 13.
 Pablo Maestrojuán Otazu.—Beire (Navarra), Zafrañales, 5.
 Santiago Monouri.—Valle de Allín (Navarra).
 José Antonio Pesurena Izaguirre.—Goizueta (Navarra), Añasamegui, 11.
 Joaquín Ripo.—Allín (Navarra).
 Gumersindo Rivoli Gironés.—Allo (Navarra), Nisara, 4 principal.
 Severiano Esquerro Artaso.—Miranda de Arga (Navarra), Daoiz.
 José Antonio Echemequi Gamio.—Lecaroz-Valle de Baztán (Navarra).
 Leonardo Esparza Ros.—Villatuerta (Navarra), Veremundo, 8.
 Blas Antonio Aldareguía Recalde.—Lerain (Navarra), San Martín, 16.
 Juan Miguel Aldereguía Recalde.—Lerain (Navarra), Santa Cruz, 17.
 Victoriano Arqueta Martínez.—Lerín (Navarra), Mayor, 15.
 Leonardo Amagüiain Marquina.—Pamplona (Navarra), Tejería, 8.
 Basilio Viguera del Campo.—Leiza (Navarra), Illanes, 22.
 Victoriano Inda Miguelena.—Almadoz-Valle de Baztán (Navarra).
 Narciso Jubera Mariezcurrena.—Ciga-Valle de Baztán (Navarra).
 Pablo Laspidea Gualde.—Bargui (Navarra).
 Miguel Ignacio Larrumbe Elorga.—Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).
 Francisco Borja Lacabe.—Lerín (Navarra), Villanueva, 31.
 Ciriaco Belda.—Zúñiga (Navarra).
 Isaac Chacano Cruz.—Lerín (Navarra), Santa Teresa, 7.
 Tomás Aryola Vidacine.—Guerlos (Navarra).

Jesús Yanguas Martín.—Lerín (Navarra), barrio Chiquito, 10.
 Ernesto Zaborras Ecartín.—Caparroso (Navarra), Estación ferrocarril, número 23.
 Manuel Berasategui Betegui.—Vera de Bidasoa (Navarra), barrio Canle.
 Miguel Moreno Serrado.—Lerín (Navarra).
 Justo Ochoa Sáenz.—Lerín (Navarra), Marcos, 15.
 Ildefonso Igea Lorente.—Caporraso (Navarra), Villa Oriol.
 Pedro Ruiz Ramírez.—Zúñiga (Navarra), Brajería.
 Julián Sabada Jiménez.—Lerín (Navarra), Ramón y Cajal, 23.
 Jenaro Villabona Gil.—Olite (Navarra), caserío de Arroyo.
 Constantino Irigoyen Garricho.—Lerín (Navarra), Santa Bárbara, 13.
 Simón Iñurrieta Andicoverria.—Olite (Navarra).
 Jacinto Ojer Almendariz.—Olite (Navarra), San Pedro, 4.
 Felipe Vicente Ramírez.—Tudela (Navarra).
 Pedro García Simón.—Tudela (Navarra).
 Moisés Huguet Burgaleta.—Tudela (Navarra).
 Santiago López Giménez.—Tudela (Navarra).
 Miguel Apastegui Martínez.—Tudela (Navarra).
 Natalio Lacarra Fernández.—Tudela (Navarra).
 Mariano Lacarra Osés.—Tudela (Navarra).
 Bartolomé Uroz Eraso.—Mañeru (Navarra), Sol 6.
 Fructuoso Goñi Urra.—Ciranqui (Navarra), Cruces, 12.
 Pascual Lizalde Monreal.—Tudela (Navarra).
 Epifanio Esquiscaña Valencia.—Marcilla (Navarra).
 Domingo Abadía Sánchez.—Sangüesa (Navarra).
 D. Julio Arayen Aragón.—Mañén (Navarra).
 Atanasio Luz Baigurri.—Milagro (Navarra).
 José Joaquín Huici Lasarte.—Yanci (Navarra).
 Jesús Rodríguez Valencia.—Oizain (Navarra).
 José Arcona del Olmo.—Castejón (Navarra).
 Nicolás Rota Villafranca.—Tudela (Navarra), Virgen de la Cabeza.
 Escolástico Latorre Arellano.—Tudela (Navarra), Carnicería, 13.
 Pedro Arcona Lizauro.—San Adrián (Navarra).
 Benito Fuentes Marín.—Tudela (Navarra).

Nemesio Pérez Monreal.—Tudela (Navarra).
 Antonio Baquero Blanco.—Tudela (Navarra).
 Tomás Calvo Soria.—Tudela (Navarra).
 Angel López Landa.—Tudela (Navarra), Ronda, 9.
 Juan Gracia Garde.—Tudela (Navarra), Ortiz, 35.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Navarra, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se modifique la Organización corporativa de Almería, señalada en la Orden de 18 del actual, en sentido de que el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación pase a depender de la tercera de las Agrupaciones indicadas en la citada Orden, y el de Agua, Gas y Electricidad de la segunda, quedando en todo lo demás firme y subsistente lo prevenido en la Orden que se menciona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 de Septiembre de 1929 y 9 de Mayo de 1921 fueron declarados excedentes, a instancia propia, los Porteros cuarto y quinto Alfonso Aviznavarreta Ramírez y Luis del Río Moriano, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que autoriza la concesión a los funcionarios de la excedencia voluntaria por periodo no menor de un año y no mayor de diez, y lo que el artículo 49 del citado Reglamento señala taxativamente, "que los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos marcados sin solicitar su reingreso en el servicio activo serán considerados como cesantes", precepto que evidencia su significada aplicación al caso presente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se aplique la cesantía a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 a Alfonso Aviznavarreta.

Preta Ramírez y a Luis del Río Moriano que, como excedentes voluntarios de un empleo del Estado, han dejado transcurrir el lapso de diez años sin solicitar la vuelta al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono efectivo, existente en el Jurado mixto de Industrias químicas (Sección de Perfumería y Jabones), de Madrid, y vista, asimismo, la designación verificada por la S. A. Perfumería Gal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea nombrado Vocal patrono efectivo de la Sección expresada, D. Manuel García Barrigós.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Logroño D. Luis F. Pancorbo Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Zamora ha presentado D. José Datas Gutiérrez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aceptada dicha dimisión, y que, por las respectivas representaciones de la Agrupación mencionada se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Madrid dejes ha presentado D. Miguel González Calero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aceptada dicha dimisión, y que, por las respectivas representaciones del mencionado Jurado mixto, se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con los preceptos del artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, no obstante lo acordado con fecha 21 del actual, en orden a la dimisión presentada por D. Domingo Sánchez Hernández del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias Químicas, Artes Blancas, Artes Gráficas y Vestido y Tocado, de Salamanca, continúe dicho señor desempeñando la citada Presidencia hasta tanto que sea nombrada y tome posesión la persona que haya de sustituirle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Medina del Campo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto, D. Lorenzo Sarabia Rabadán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Barcelona, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto, don Eduardo Bes Balaguer, actual Vicepresidente, y que se proceda por las respectivas representaciones del organismo de que se trata a formular la propuesta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo expresado de la citada Ley, para cubrir la Vicepresidencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Minería de León, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto, D. Alfredo Barthe Balbuena y D. Esteban Zuloaga, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la agrupación de Jurados mixtos de Transportes mecánicos, Industria Hotelera, Carga y Descarga, Tranvías y Agua, Gas y Electricidad, de Sevilla, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación el actual Vicepresidente, D. José Vargas Canepa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Ju-

rados mixtos de Artes Gráficas, Industria Hotelera, Servicios de Higiene, Industrias del Vestido y Tocado y Transportes Terrestres, de Badajoz, para el cargo de Presidente de dicho organismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Eladio López Alegría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca, etc., de Badajoz, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Hermógenes Pacheco Gordillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos de Tejedores y Cinteros, de Manresa, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dichos organismos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de los mencionados Jurados mixtos D. Diego Baget Firmat y D. Juan Balet Prat, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo

rural de Manzanares para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Juan Bautista de Castro Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural de León y por el Delegado de Trabajo de Oviedo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Alejandro López y D. Germán Martín, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Minería, de La Unión, D. Antonio Martínez Bernal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto de 22 de Diciembre último y a propuesta unánime del Tribunal Central de Trabajo Ferroviario,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del mencionado Tribunal, D. Miguel Martín-Montalvo y Gurra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto de la jurisdicción atribuida al Jurado mixto de Panadería, de Avila, y considerando que el artículo 5.º de la vigente ley de Jurados mixtos aclara esta cuestión, puesto que determina que a cada uno de los grupos del artículo anterior—entre los cuales y desde luego en el de Industrias de la Alimentación se encuentra el de Panadería—corresponderá normalmente un Jurado mixto provincial del Trabajo, normalidad que en ningún caso se ha alterado expresamente, como tiene que ser todo lo que constituye excepción,

Este Ministerio ha dispuesto que la jurisdicción del Jurado mixto de Panadería, de Avila, comprenda la capital y toda la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 18 de Febrero próximo pasado se dispuso que la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Barcelona, tuviera jurisdicción y competencia para entender en cuanto se relacione con el Funicular de Montjuich, S. A., Funicular de San Jerónimo, Funicular de Gélida, Ferrocarril Aéreo de Montserrat y Ferrocarril Aéreo de San Sebastián a Miramar, y a fin de que quede cumplimentado lo que respecto de las representaciones determina el artículo 4.º del Decreto de 22 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por cada una de las Compañías que han pasado a depender de la Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo en los Ferrocarriles de Barcelona, o sea por el Funicular de Montjuich, S. A., Funicular de San Jerónimo, Funicular de Gélida, Ferrocarril Aéreo de Montserrat y Ferrocarril Aéreo de San Sebastián a Miramar, se designe un Vocal efectivo y otro suplente de cada representación, integrando estas representaciones y Compañías el Jurado, grupo sexto de los que han de constituir la Agrupación de referencia.

2.º Que para la designación de los representantes obreros tendrán derecho electoral las entidades de este carácter que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la entidad patronal Gremio de Sastres, de Murcia, solicitando se constituya en dicha capital, y como Sección del Jurado mixto de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado, una Sección de Confección de ropas de todas clases, y considerando que la actividad industrial de que se trata tiene gran importancia, y que en la mencionada capital existe constituido el Jurado mixto de Sombrerería, que debe ser Sección del de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado, según dispone el grupo 12 del artículo 4.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Murcia se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado, compuesto de dos Secciones, una de Sombrerería y Gorrería, que habrá de estar integrada por el actual Jurado mixto de Sombrerería, con la misma estructura que tiene, y otra de Confección de ropas de todas clases, que estará formada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones de la Sección de Confección de ropas de todas clases, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren actualmente inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Presidente del Sindicato de Transportes Marítimos, de Bilbao, solicitando la constitución del Jurado mixto del Tráfico interior del puerto, para la profesión de gabarreros y similares; visto asimismo el informe favorable emitido por el Delegado de Trabajo, y considerando que la actividad profesional de gabarreros tiene una destacada importancia dentro del puerto de Bilbao, o sea en la ría, hasta El Abra, razón por la que no deben permanecer los mencionados profesionales desprovistos del organismo que en régimen de paridad y concordia estudie y resuelva cuanto a los mismos se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Bilbao se constituya un Jurado mixto de "Servicios de gabarras" de la ría de Bilbao a El Abra, el cual habrá de estar integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, con jurisdicción reducida a los términos marcados en su propia denominación y adscrito, a efectos administrativos, a la tercera Agrupación de Jurados mixtos de dicha capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren actualmente inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso que la constitución de una Sección de Fabricación de hielo, dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cádiz, y transcurrido el plazo de dicha Orden concedido para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la de-

signación de los tres Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar la mencionada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Unión Patronal Gaditana—Cádiz—, con 676 obreros, y por el Centro Comercial e Industrial—Puerto de Santa María—, con 1.328, ambas sólo en cuanto a la actividad de que se trata.

3.º La representación obrera se designará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Centro Electoral Social de este Ministerio; y

4.º Las entidades patronales mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución en Bilbao de un Jurado mixto de Industria de la Pesca, comprendiendo la de altura y gran altura, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Compañía Pesquera Vizcaína, S. A., Axpe-Erandio, con 78 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Agrupación de Obreros Vascos (pescadores) Tostartekos Bermeo, con 463 socios; Agrupación de Obreros vascos del mar (Erandio), con 119, y por la Agrupación de Obreros

vascos (pescadores) Tostarietkos, Ondárroa, con 242; y

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Peluquerías de señora dentro del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluquerías), de Bilbao, y transcurrido el plazo de dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Sociedad de Patronos peluqueros de señoras, de Vizcaya—Bilbao—, con 56 obreros, y por el Gremio de Maestros peluqueros-barberos, de Bilbao, con 140 (sólo los dedicados a peluquerías de señora).

3.º Que por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

4.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución

de una Sección de Agentes de Aduanas, Consignatarios de buques y Transportistas, dentro del Jurado mixto de Transportes marítimos (carga y descarga), de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Unión Patronal de Alicante (Ramo de Agentes de Aduanas, Consignatarios de buques, Transportistas y carga y descarga), con 98 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Empleados de Agentes de Aduanas y Consignaciones, de Alicante, con 107 socios, y por la Federación provincial de Empleados mercantiles, de Alicante (Gremio de Tránsitos y Aduanas), con 244 socios; y

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Hostelería, de Ciudad Real,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Richard López, D. Tomás Carrión Ramírez, D. Antonio Rodríguez Pérez, D. Graciano Rodríguez, D. Pedro Santiago y D. Vicente Merino Megía.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio León, D. Fernando Garrido, don Pedro Oliver Cañizares, D. Manuel Usero, D. Francisco Cárdenas González y D. Manuel Serrano.

Vocales obreros efectivos: D. Amador Anguita Guijarro, D. Esteban Donoso, D. Froilán Manzano Malagón, D. Domingo Llorea Sirver, D. Mariano Manzanarez Marcós y D. Juan José Collado Ripoll.

Vocales obreros suplentes: D. Blas

Consuegra Flores, D. Julián Haro Ruiz, D. Pablo Fernández, D. Crisanto Malagón Poblete, D. Manuel Castellanos y D. Agustín García Alberca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Mariano Moro Carnicero, D. José Peláez Blanco, D. Policarpo Obeso, D. Francisco González, D. José Ruénes Villa y D. Emilio García Gavito.

Vocales patronos suplentes: D. Joaquín Ruiz de Villa, D. Leoncio Mirones, D. Alfredo Obeso, D. José González, D. José Vázquez y D. José Mirones de la Colina.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Villa González, D. Antonio Cerca Gutiérrez, D. Luciano Mantecón Sobrao, D. José Gutiérrez Tamayo, D. José Collantes Fernández y D. Basilio Carranza Bazarón.

Vocales obreros suplentes: D. Faustino Gloria Lanzarote, D. José Sobrao Palazuelos, D. Santiago Román Román, D. Rosendo Terán García, D. Miguel Terán Pérez y D. Tomás Díaz Selaya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Tortosa,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Pérez Sancho, D. Juan Roselló Santamaría, D. Juan Guarch Juliach, D. Félix Roig Domenech, D. Antonio Forcadell Sanz, D. Francisco Escoda Carles y D. Ramón Andreu Aleixendrri.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Andreu Encuberta, D. Luis Llop Llop, D. Pedro Moles Martínez, don Amador Mascarell Torres, D. Juan Sancho Falcó, D. Manuel Espuny y don Emilio Subirats Subirats.

Vocales obreros efectivos: D. Roberto Mestre Barreno, D. Emilio Romeu Subirats, D. Juan Fornós Capafons, D. Luis Calatrava Guarch, D. Antonio Horta Llopiz, D. Joaquín Benet Cortiella y D. Ramón Nolla Mascarell.

Vocales obreros suplentes: D. José Anoll Subirats, D. Vicente Castell Caballé, D. Manuel Reverté Aviñó, D. José Figueras Felipe, D. Ramón Subirats Lleixá, D. Domingo Roig Raga y don Francisco Mestre Franch.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Contratas Ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Lorca Marín y D. Manuel García Gimeno.

Vocales patronos suplentes: D. José María del Carre Pérez y D. Juan Antonio Ruipérez Linares.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel de Celis Pérez y D. Augusto Ranero Rivas.

Vocales obreros suplentes: D. Eleuterio Arenillas Cobo y D. Eliseo Agüero Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Contratas ferroviarias del Jurado mixto de Transportes terrestres, de León,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Lorca Marín y D. Martín Castaño.

Vocales patronos suplentes: D. José María del Carre Pérez y D. Juan Antonio Ruipérez Linares.

Vocales obreros efectivos: D. Donato López y D. Alejandro Alfageme.

Vocales obreros suplentes: D. Florentino Fernández y D. Manuel Aller.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Contratas ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Gonzalo Hernández Pérez-Medel y D. Manuel Sanz Escobar.

Vocales patronos suplentes: D. Inocente Castrillón y D. Segundo Martínez de Pinillos.

Vocales obreros efectivos: D. Julio Caballero y D. Severiano Gómez.

Vocales obreros suplentes: D. Narciso Pineda y D. Pedro Vélez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones realizadas para elegir los Vocales obreros de la Sección de Tracción a sangre, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Francisco Cabrero Alonso, D. Tiburcio Alvarez de Pablos, D. Diomedes Merino Navares y D. Juan María Rubio Mozo.

Vocales suplentes: D. Eloy Alvarez de Pablos, D. Marcelino Pinto, don Juan Galindo Martín y D. Damián García Criado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Elaboración, Preparado y Envases de especias alimenticias y colorantes, de Almodóvar (Alicante),

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del menciona-

do Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Manuel Pérez Cerdán, D. Federico Mira López, doña Josefa Seller Sala, doña Isabel Navarro Navarro, doña Virtudes Ferrándiz Díez y doña Antonia Mira Mira.

Vocales suplentes: Doña Josefa Soria Abad, doña María Jover Belda, doña María Alted Seller, doña Filomena Martínez Navarro, doña Argentina Martínez Pellín y doña Dolores Amorós García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Enrique Martínez Pérez, D. José Fernández Lourido, D. Fernando Salgado Vázquez, don Cándido Caride, D. Manuel Novo y D. Antonio González.

Vocales suplentes: D. Norberto Rico Rodríguez, D. Fernando Teixeira Silva, D. Joaquín Fernández Correa, D. Antonio Comeseña, D. Emilio Alvarez y, D. Manuel García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Obras del puerto, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Fernando Buñuel, D. Gabriel Huidobro y D. Antonio Basterrechea.

Vocales suplentes: D. Antonio Huidobro, D. Vicente Obeso y D. Aníbal G. Riancho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Industrias de la Madera (Sección del Mueble y Ebanistería), de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José M.^a Sangenis Grao, D. Luis Balagué Más, don Jaime Oliveras Ventura, D. Eugenio Laborda Gasull, D. Emilio Viñas Rey, D. Lorenzo Casas Gallofré y D. Bernardo Salvá Vanrell.

Vocales suplentes: D. Antonio Ureña Cedilla, D. José Cavedo Benages, D. Pedro Bové Xalma, D. Felio Comp-te Plandolit, D. Ramón Mir Pagés, don Francisco Heredero Estatuet y D. Pedro Manou Buhils.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 55, párrafo segundo de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso, pudiendo adquirirse directamente por la Administración los efectos o materiales cuyo producto disfrute privilegio industrial o sobre cosas en que por haber un solo productor o poseedor no sea posible promover concurrencia en la oferta; y dándose en la "C. A. M. P. S. A." la circunstancia de tener el monopolio para la importación, entre otros productos, de los betunes y asfaltos.

Este Ministerio, en estricto cumplimiento de la precitada norma de Ley, ha dispuesto se signifique a V. I. que, para lo sucesivo, en todas las obras por administración donde sean a emplear betunes y asfaltos, se adquieran éstos directamente a la "C. A. M. P. S. A.", y que en cuantas obras por contrata hayan de emplearse los riegos asfálticos se dé cuenta previamente a este Ministerio por las Jefaturas de los Servicios de que dependan las referidas contratas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José Cavestany y Alegret instruya el oportuno expediente para esclarecer los hechos relacionados con la situación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Lérida y proponga, si a ello hubiere lugar, los correctivos que estime procedentes, abonándosele por este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 13 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a lo expuesto por la Dirección general de Caminos con fecha 7 del actual y lo informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento en 20 del propio mes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Rojo Puertas, además de la visita de inspección a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz, que le fué encomendada por Orden de 7 del corriente, instruya expediente para exigir la responsabilidad que proceda al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Ansorena y Sáenz de Jubera, actualmente suspenso de empleo y sueldo, que se hallaba afecto a la citada Jefatura de Badajoz, a fin de comprobar si dicho Ingeniero es contratista de Obras públicas; abonándose al expresado Presidente de Sección, por este nuevo servicio, las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de Dietas de 13 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco de la Fuente de

la Cámara, Ingeniero Agrónomo dependiente de esa Dirección general de su digno cargo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al expresado D. Francisco de la Fuente de la Cámara un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, que empezará a disfrutar desde esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio donña Cesárea Garavilla Alberdi, fabricante exportador de conservas de pescados, establecida y matriculada en Lequeitio (Vizcaya), en la que solicita autorización para importar, en régimen de Admisión temporal, hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana importadora la de Barcelona por radicar en Badalona la fábrica de envases metálicos que ha de transformar dicha primera materia e indicando para exportar la Aduana de Bilbao, próxima a su instalación industrial:

Resultando que, cumplidos los trámites señalados en el artículo 7.º del Reglamento de Admisiones temporales, no se ha interpuesto reclamación alguna con referencia a lo instado:

Vistos los informes preceptivos favorables a la concesión solicitada:

Considerando que la admisión temporal que se demanda se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 35 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos señalados en la ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento para su aplicación, de 16 de Agosto de 1930, y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que para el fomento de la exportación conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el en-

vase, lo que supone un margen de favor para la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Cesárea Garavilla y Alberdi, fabricante de estos productos, establecida y matriculada en Lequeitio (Vizcaya).

2.º Las operaciones de importación de la hojalata tendrán efecto por la Aduana de Barcelona en razón a radicar en Badalona la fábrica de envases metálicos que ha de transformar la primera materia. Dicha Aduana queda habilitada como matriz a todos los efectos que se deriven de la presente concesión. La exportación de los envases, adecuados al transporte de las conservas, se realizará, según se solicita, por el puerto de Bilbao, próximo a la instalación industrial del concesionario.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º El beneficiario de esta concesión queda obligado al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por la Aduana de salida, y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a las instrucciones que para este caso y otros semejantes se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista la debida uniformidad en el procedimiento.

6.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, autorizándose en forma, con anotación de su peso por metro cuadrado, o fin de comprobar a la reexportación o durante el proceso de transformación industrial, la identidad de la primera materia importada, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional, a cuyo

efecto las facturas de exportación deberán consignar, expresamente, el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hojalata exportada a los efectos de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la legislación vigente sobre admisiones temporales, y por la Dirección general de Aduanas se adoptarán las medidas que se estimen oportunas y la práctica aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Autorizada esta Dirección general, por Orden de 4 del actual, convoca a oposición libre para cubrir una plaza de Ayudante de Artes Gráficas, Auxiliar primero de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en la especialidad de Marcador tipográfico, con arreglo a las condiciones siguientes:

Los aspirantes habrán de tener veinte años cumplidos y no exceder de los treinta y cinco de edad y someterse a un reconocimiento facultativo por el Médico que la Dirección designe.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, acompañadas del certificado de nacimiento, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de cuantos méritos y trabajos deseen aportar, y entregarse en el Registro de dicha Dirección general en el plazo de tres meses de publicada esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Al hacer entrega de las instancias deberán satisfacer 25 pesetas para los gastos de reconocimiento y derechos de oposición.

Los ejercicios que habrán de verificarse son los siguientes:

1.º Sentar una forma en dozayo, disponer lengüetas y tacones dando márgenes y meter en registro.

2.º Arreglada la forma por el maquinista, marcar a tacones 125 hojas con blanco y retracción.

3.º Realizar igual trabajo a punturas en la misma y también con 125 hojas.

4.º Marcar durante quince minutos y a la velocidad máxima, en una máquina Rockstroli-Werke.

Será indispensable la aprobación de cada ejercicio para realizar el siguiente.

Los ejercicios darán principio cinco días después de la terminación del plazo de admisión de instancias, fijado anteriormente, debiendo presentarse los opositores dicho día en el local de esta Dirección general a las once de la mañana, para someterse al reconocimiento facultativo.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, H. Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Relación por antigüedad de los servicios en la carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, anunciadas con fecha 14 de Marzo pasado (GACETA del 15), para su provisión por concurso, con expresión de los Juzgados que solicitan, por orden de preferencia, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril de 1932:

D. Antonio Martínez García, solicita Ayamonte.

D. Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, solicita Arévalo.

D. Antonio Laguna Serrano, solicita Arévalo.

D. Angel Gallego Martínez, solicita el distrito de San Sebastián, de Almería.

D. Domingo Segarra Armengot, solicita Alba de Tormes.

D. Manuel Morales Dary, solicita Arévalo.

D. Mariano Casado Puchol, solicita Arévalo.

D. Agustín Bernardino Puente Velloso, solicita Alba de Tormes y Arévalo.

D. José Martínez Sanz, solicita Arévalo.

D. Antonio Peral García, solicita Arévalo.

D. José María Fernández y Díaz-Faes, solicita Arévalo.

D. Eduardo Junco Mendoza, solicita Medinaceli.

D. Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, solicita Arévalo.

D. Hipólito de Castro Guerra, solicita Medinaceli.

D. Manuel Barrera Treviño, solicita Medinaceli, Arévalo y Alba de Tormes.

D. Salvador Gil Blanco, solicita Corcubión. Queda fuera de concurso por haber sido complacido recientemente en otro.

D. Tomás Marco Garmendía, solicita Arévalo.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Monesterio (segundo nombramiento), D. Juan B. de la C. Piñero Medina, Secretario de Benisa (Alicante).—Campanario, don Francisco Jarones Rodríguez, ex Secretario de Garrovillas (Cáceres).

Idem de Ciudad Real: Bolaños, don Gaspar García de León Gonzalo, ex Secretario de Argamasilla de Calatrava.—Argamasilla de Calatrava, D. Juan Camacho Caballero, ex Secretario de Chillón.—Villarrubia de los Ojos, don Ramón Nieto Pérez, Secretario de Villanueva de la Fuente.

Idem de Cuenca: Iniesta (cuarto nombramiento), D. Manuel Avila, Palacio, ex Secretario de Cañete.

Idem de Huelva: Cartaya, D. Alfonso Alvarez Carrasco, Secretario de Puebla de Guzmán.

Idem de Jaén: Quesada, D. Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de León: La Pola de Gordón, D. Ramiro Rodríguez López, Secretario de Guntín (Lugo).—La Vecilla, D. Casto Petit Díez, Secretario de Valdepiélagos.

Idem de Lugo: Germade (cuarto nombramiento), D. Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Idem de Murcia: Bullas, D. Luis Arévalo Fernández, Secretario de Nerpio (Albacete).

Idem de Oviedo: Ibias, D. José Bazaco López, Secretario de Brión (Coruña).—Tapia de Casariego (segundo nombramiento), D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de Arjona (Jaén).

Idem de Salamanca: Ledesma (tercer nombramiento), D. Antonio Jiménez Aparicio, Secretario de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Idem de Santander: Secretaría de la Diputación, D. Luis Herrera de Pedro, Secretario de Castro Urdiales.

Idem de Sevilla: Secretaría del Ayuntamiento de la capital, D. Alberto Gallego Burín, Secretario de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Alcalá de Guadaira, D. Cristóbal Moreno Soto, Secretario de Sanlúcar la Mayor.—Herrera, D. Francisco Consuegra Cuevas, Secretario de Almuñécar (Granada).

Idem de Toledo: Fuensalida, don Juan Rol García, ex Secretario de Madroñera (Cáceres).

de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Arlucea, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Alcalá de Moncayo (Zaragoza); Lezama, D. Bonifacio de Alava y Alava, caso cuarto; Zambrana, don Bonifacio Alava y Alava, caso cuarto.

Idem de Avila: El Ajo de Trabancos, D. Jerónimo González Vaquero, caso cuarto.

Idem de Burgos: Valle de Manzanaedo, D. Rufino Balbás Alonso, ex Secretario de Royuela de Río Franco.

Idem de Cáceres: Torrecillas de la Tiesa, D. Eusebio Carmona Agudo, Secretario de Herrerueta; Romangordo (segundo nombramiento), D. Eloy Merino de Avila, Secretario de El Rebolillar.

Idem de Castellón: Asuébar, D. Ramón García Montañés, Secretario de Caudete de las Fuentes (Valencia).

Idem de Cuenca: Cañada Juncosa (segundo nombramiento), D. Nicolás Alcarria Pérez, Secretario de Casas de Guíjarro.

Idem de Granada: Béznar, D. Manuel Ruiz Romero, Secretario de Cogollos Vega; Lanteira, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Chite y Talará (segundo nombramiento), D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Guadalajara: Azuqueca de Henares, D. Santos Alonso Barrera, Secretario de Ledanca; Pozo de Almoguera, D. Salomón Elías Palancar, Secretario de Fuentelahiguera; Romancos, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de El Pobo de Dueñas; Santa María del Espino (segundo nombramiento), D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque; Trijueque, D. Gregorio Robledo Escribano, Secretario de Negrodo.

Idem de Huesca: Sena, D. Marcelino Andrés Ortega, Secretario de Los Corrales; Coscojuela de Sobrarbe, don Longinos Broto Laplana, Secretario de Puértolas.

Idem de León: Fresnedo (cuarto nombramiento), D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Lucillo, D. Avelino Reyero Alonso, Secretario de Villamizar; Matadeón de los Otero (segundo nombramiento), D. Félix Morala y del Río, Secretario de Pedro del Rey; San Adrián del Valle, D. Pablo Castelo Rascón, caso cuarto.

Idem de Logroño: Rodezno (segundo nombramiento), D. Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria); Zarratón, D. Eriberto Sacristán Azofra, ex Secretario de Navarrete.

Idem de Madrid: Collado-Villalba, D. Gabriel Castaño Gómez, Secretario de Ajalvir; Loeches, D. Emiliano Arribas Serrano, excedente forzoso de San Sebastián de los Reyes; Pelayos de la Presa, D. Pedro Moreno Sánchez, ex Secretario de Fresnedilla (Avila).

Idem de Málaga: Peñarubia (segundo nombramiento), D. Angel Zafra Carmona, ex Secretario de Montemayor (Córdoba).

Idem de Orense: Villamarín, D. José Lezcano Carbonnell, opositor 398 de 1929.

Idem de Palencia: Abarca de Campos, (cuarto nombramiento), D. Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto; Ampudia, D. Anastasio Pedrosó Gallardo, ex Secretario de Corcos (Valladolid); Autillo de Campos, D. Teodomiro del Campo Fernández, ex Secretario de Herrera de Valdecañas; Santa Cruz de Roedo (cuarto nombramiento), D. M. nervino R. Pérez Palacios, Secretario de Melgar de Yuso; Valdeolmillos (cuarto nombramiento), D. Constantino Mier Sierra, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista (segundo nombramiento), D. Benigno Sierra Hernández, Secretario de Santa María de Sando; Cabrerizas, D. Modesto Sánchez Coca, Secretario de Santibáñez de la Sierra Valero; Calzada de Valdunciel, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Ejeme.

Idem de Segovia: Aldealuenga de Santa María, D. Constantino Mier, caso cuarto; Castroserna de Abajo-La Matilla-Valeruela de Pedraza (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo; Cerezo de Arriba (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Mesleón-Sotillo.

Idem de Soria: Las Aldehuelas, don Adolfo R. de las Heras Sanz, caso cuarto; Beratón, D. Celedonio Llorente Lallinde, Secretario de Trasmoz (Zaragoza); Mazaterón, D. José Tejedor Arribas, caso cuarto; Morcuera, D. Félix Soria López, Secretario de Montor de Mezquita (Teruel); Oteruelos, D. Lucas de Jesús Alonso, Secretario de Villaverde del Monte; Valderodilla, don Honorato Ramos Esteban, Secretario de Centenera de Andalúz; Ventosa de San Pedro, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: El Campillo Rubiales, D. Manuel Redón Alegre, Secretario de Cirad (Castellón); Corbatán-Esqueriche, D. Félix Soria López, Secretario de Montero de Mezquita; Cubia, don Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Lidón; Savaloyas, D. Manuel Maya Murciano, ex Secretario de Tormón.

Idem de Toledo: Las Ventas de San Julián (segundo nombramiento), D. Pedro Correas García, Secretario de Caceruela; Villanueva de Bogas, D. Vidal Sánchez-Palomo y García, ex Secretario de Terradillos de Esgueva (Burgos).

Idem de Valencia: San Juan de Enova, D. Alfonso Matéu Pastor, Secretario de Bellús.

Idem de Valladolid: Fontihoyuelo (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia); Gatón de Campos, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matagorda (Avila).

Idem de Zamora: Bolver de los Montes, D. Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Cerezal de Aliste; Coreses, D. Antonio Fuente Sogo, ex Secretario de Tábara; Manzanal del Barco, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Otero de San José, D. Marcial López Alonso, ex Se-

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23

secretario de Villamayor de Campos; El Pego (segundo nombramiento), D. Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalvilla de Burgos; Santibáñez de Vidriales-Tardemézar (segundo nombramiento), D. Angel Fernández Serrano, Secretario de Ochando (Segovia); Tábara, D. Inocencio del Río Vára, Secretario de Pozuelo de Tábara; Villamayor de la Ladre (quinto nombramiento), D. Francisco Fadón Trufero, Secretario de Tábara.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, D. Manuel Lou Artigas, ex Secretario de Fuendetodos; Anento, don Eustaquio Catalán Lafuente, Secretario de Villadoz; Castejón de Valdejasa, D. Alejandro González Felipe, caso cuarto; Figueruelas, D. Angel López Ciprés, ex Secretario de Tardienta (Huesca).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno de Auxiliares, a las Cátedras de Derecho romano de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, convocadas por Orden de 3 de Octubre de 1932 (GACETA del 6).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Orden de 7 del actual (GACETA del 14), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que han solicitado las oposiciones y se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias, los siguientes aspirantes:

D. Antonio Reverte y Moreno.
D. Ursicino Alvarez y Suárez.
D. Miguel Royo y Martínez.
D. Cándido Campos y García Valenzuela.

D. Ignacio Serrano y Serrano.
D. José Santa Cruz y Teigeiro.
3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Diciembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, a Vicente de Diego Aragón, Portero quinto, excedente, de este Departamento.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio y don Vicente de Diego Aragón.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza Superior de doña María Josefa Martín Perroggorria, expedido en 29 de Julio de 1922.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de don Félix del Arco y Navales, expedido en 26 de Marzo de 1917.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Vista la instancia de D. Rafael Iznardi Alzate, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villa del Río (Córdoba), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Iznardi Alzate, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 1.º de Julio de 1926, en la Caja general de Depósitos, tres títulos de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, importantes 15.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 271.030 de entrada y 108.646 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que el acta de recepción definitiva del edificio escolar de referencia fué aprobada por Orden ministerial de 4 de Mayo del año próximo pasado:

Resultando que el edificio ha sido entregado al Municipio para su conservación, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de las obras de referencia y la de-

volución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Rafael Iznardi Alzate, contratista de las obras, los tres títulos de obligaciones del Tesoro a que se refiere el resguardo señalado con los números 271.030 de entrada y 108.646 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Rafael Iznardi Alzate, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villa del Río (Córdoba), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. José Jiménez de la Cruz, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó en 1.º de Julio de 1926, en la Caja general de Depósitos tres títulos de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, importantes 15.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 271.031 de entrada y 108.647 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que el acta de recepción definitiva del edificio escolar de referencia fué aprobada por Orden ministerial de 11 de Junio del año próximo pasado:

Resultando que el edificio ha sido entregado al Municipio para su conservación, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. José Jiménez de la Cruz, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 271.031 de entrada y 108.647 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis. Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. José Fernández Blanco, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Pola de Allande (Oviedo), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Fernández Blanco, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 16 de Junio de 1928, en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 7.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.929 de entrada y 114.798 de Registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Pola de Allande, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por Orden ministerial de 14 de Diciembre del año próximo pasado fué aprobada la liquidación final, así como el acta de recepción definitiva y entrega de estas obras:

Considerando que se ha dado el debido cumplimiento, con el documento aportado, a lo prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver que por esa Ordenación de Pagos se entregue a D. José Fernández Blanco, contratista de las obras, los cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 279.828 de entrada y 114.798 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA SECCION DE ESCUELAS DE INGENIEROS CIVILES

Provisión de la plaza de Profesor de Prácticas u Auxiliar de las asignatu-

ras de "Elementos de Máquinas y Mecanismos" e "Hidráulica y Máquinas hidráulicas", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º (párrafo segundo),

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los señores siguientes: D. José María Serra y Valls, D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, D. José Serrat Argila, D. Victoriano Arrate Celaya, D. Jaime Nonell y López, D. Luis Thio López y D. Ricardo Ferrer Combeller.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de concurso-oposición para cubrir tres plazas: una de Preparador de Ensayos docimásticos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y dos de Preparadores, con 2.000 pesetas anuales, del Laboratorio Químico Industrial de la Escuela Especial de Ingeniero de Minas.

Condiciones a que se ha de ajustar este concurso-oposición:

1.º Ser de constitución sana y de edad comprendida entre los veinticinco y los cincuenta años.

2.º Saber leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

3.º Acreditar por medio de certificación haber trabajado como Preparador o Ayudante en un Laboratorio durante cuatro años, por lo menos, siendo preferible que éste sea de una dependencia del Estado y en el cual el trabajo sea análogo al que se ejecuta en el Químico Industrial de la Escuela de Minas. En igualdad de puntuación en los ejercicios que a continuación se indican, se considerará como mérito preferente la anterior condición.

4.º Los concursantes sufrirán dos exámenes ante un Tribunal nombrado por el Director de la Escuela, compuesto por dos Ingenieros del Laboratorio Químico Industrial y un Profesor de la misma; el uno consistente en acreditar los conocimientos indicados en la Base 2.ª y el otro en Nociones de Química analítica referentes a la marcha sistemática del análisis inorgánico y en ejercicios prácticos sobre preparación de muestras, ensayos docimásticos y por vía húmeda, que se llevarán a efecto en el Laboratorio de la Escuela y con muestras que el Tribunal entregará al interesado.

El opositor que obtenga mayor puntuación será propuesto para la plaza de Preparador de Ensayos docimásticos, con el sueldo anual de 2.500 pe-

setas, y los otros dos que le sigan, para las de Preparador, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

El plazo de admisión de las instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de nueve a doce de la mañana, los días laborables.

Las fechas de los ejercicios se fijarán oportunamente en la tablilla de anuncios de la Escuela de Ingenieros de Minas, una vez terminado el plazo de admisión de las solicitudes.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Director, Manuel Abbad y Boned.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Puentes de Madera", 3.157. Cuaderno con 84 páginas, mas tres de cuestionario de examen, con 73 figuras en el texto, con cubierta de papel cartón; 22 × 15 centímetros.

"Sistemas de freno". Cuaderno con 54 páginas mas dos de cuestionario de examen, con 30 figuras en el texto, con cubierta de papel cartón; 22 × 15 centímetros.

"Levantamientos por coordenadas", parte primera, 3.166 A. Cuaderno con 42 páginas mas dos de cuestionario de examen, con 19 figuras en el texto, con cubierta de papel cartón; 22 × 15 centímetros.

"Levantamiento por coordenadas", parte segunda, 3.166 B. Cuaderno con 70 páginas mas tres de cuestionario de examen con 15 figuras en el texto, con cubierta de papel cartón; 22 × 15 centímetros.

Características comunes a las cuatro obras: "Escuelas Internacionales Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Scraton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París".

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Director general, Orueta.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero, que doña Herminia Fariña Fontela, domiciliada accidentalmente en Calatayud, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Rosanna bajo el cielo porteño" (apocenas). Herminia Fariña de Fontela. Buenos Aires, 1931. Un tomo de 94 páginas en papel pluma, de 18 × 13 centímetros, encuadernado en cartón pluma, con un retrato en color, de la autora, en la cubierta.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.—El Director general, Orueta.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero que Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Residuos urbanos", 3.197, con 58 páginas, más dos de cuestionario de examen, con ocho figuras en el texto.

"Esfuerzos en las vigas de puente", parte primera. 3.206 A, con 48 páginas, más tres de cuestionario de examen; 12 figuras en el texto y dos en el cuestionario.

Características comunes a las dos obras: Escuelas internacionales, Centro Internacional de Enseñanza, International correspondence system. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, París, Madrid; 22 por 15 centímetros.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.—El Director general, Orueta.

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

28 CONCURSO DE OBRAS

Rectificación de plazo.

Anunciada para el 9 del corriente mes de Abril la apertura de los pliegos que se presenten al 28 concurso de obras para suministro y colocación de lunas, cristalinas, vidrios y cristales para los edificios que se están construyendo en la Ciudad Universitaria, y siendo dicho día festivo, se rectifica el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el 11 del corriente mes de Abril, en las mismas condiciones que se fijan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 11 del pasado mes de Marzo.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Secretario, Juan Negrín.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SUBSECRETARIA

Por acuerdo del Sr. Ministro se convoca a un concurso de edificios construidos o próximos a terminarse, capaces para alojar la Delegación provincial y las dependencias de los Jurados mixtos de Madrid, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El edificio será arrendado por el Estado para los fines que anteriormente se mencionan, abonando en concepto de arrendamiento la cantidad máxima anual de 130.000 pesetas.

2.ª Se da un plazo de quince días laborables para la presentación de ofertas de aquellos edificios que reúnan las condiciones que más adelante se señalan, ofertas que habrán de ser presentadas por los propietarios de los inmuebles o por sus representantes legales, y se dirigirán a la Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo.

A cada oferta se acompañarán los títulos de propiedad, los planos de las

distintas plantas del edificio y una Memoria descriptiva del inmueble, suscrita por un Arquitecto.

3.ª Las condiciones que han de reunir los inmuebles cuyo arrendamiento se ofrezca serán las siguientes:

a) El edificio será de construcción reciente, a ser posible en condiciones tales que pueda hacerse con facilidad el acoplamiento de su distribución a los servicios y disposiciones que convengan para los fines a que se destina. Por ello se admitirán aquellos edificios cuya construcción no esté terminada, pero en condiciones de realizar en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación de las obras de distribución y adaptación necesarias.

b) Deberán estar situados en lugar de fáciles comunicaciones dentro de la zona del interior, tener al menos dos fachadas y acceso a dos calles, para facilitar los servicios, una de ellas, a ser posible, de primer orden.

c) La superficie del solar no será inferior a 10.000 pies y el número de plantas del edificio construido sobre el mismo será de siete, como mínimo, sobre la rasante de la calle.

d) Su construcción será de fábrica de ladrillo y entramados o cualquier otra estructura incombustible que llene las condiciones de resistencia necesarias.

4.ª Para proceder al estudio y comprobación de las condiciones de los edificios ofrecidos en arrendamiento se constituirá una Comisión integrada por el Director general de Trabajo, los miembros de la Junta de Administración del Ministerio y un Arquitecto designado por el Subsecretario.

Dicha Comisión, una vez terminado el plazo de admisión de ofertas y hecho el estudio y comprobación de las que se hubieren presentado, informará respecto de ellas, señalando las que, a su juicio, reúnan mejores condiciones dentro de las determinadas anteriormente para el fin a que se destinan.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Subsecretario, A. Fabra Ribas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Este Ministerio ha dispuesto nombrar en turno de cesantes, y por segunda vez, Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Alvaro Alonso Giraldez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no tomar posesión en el plazo reglamentario el propio interesado.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 20 de Enero de 1932, se anuncia la vacante de Ingeniero-Jefe del Negociado de Proyectos y Obras en la Dirección general de Obras Hidráulicas, la cual ha de cubrirse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en servicio activo del Estado o supernumerarios activos forzosos, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Los aspirantes acompañarán a sus peticiones, que redactarán en igual forma que se ha hecho hasta el presente, los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una relación jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado en los últimos cinco años.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 20 de Enero de 1932, se anuncia la vacante de Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Las Palmas, la cual ha de cubrirse entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en servicio activo del Estado o supernumerarios activos forzosos, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Los aspirantes acompañarán a sus peticiones, que redactarán en igual forma que se ha hecho hasta el presente, los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una relación jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado en los últimos cinco años.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de prolongación del dique de encauzamiento del puerto de Orio (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Angel Ercilla, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de 103.056,91 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 105.181,60 pesetas la baja de 2.124,69 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS — TRABAJOS HIDRAULICOS

Rectificación.

El apartado a) del capítulo 5.º de la Orden ministerial de 6 del actual, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes, referente a la aprobación definitiva del Plan de obras de Puesta en Riego del canal o pantano de Guadalmellato, se entenderá modificado en la forma siguiente:

a) Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta aprobación definitiva del Plan, las Comunidades, Sindicatos, Asociaciones o propietarios, podrán solicitar el debido permiso para ejecutar las obras a que se refiere la primera disposición adicional de la Ley de 13 de Abril.

Las solicitudes en dicho sentido deben abarcar a todas las obras que se comprenden en el Plan, o sea, vías rurales, acequias, desagües y reparación de terrenos.

Y se sobrentenderán que la publicación de esta aprobación definitiva del Plan ha de hacerse, además, en el *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*, siendo esta publicación el origen del plazo mencionado.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Celebrado el día 25 de Marzo el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Leganés a Vicálvaro pasando por Villaverde y Vallecas, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar mencionadas obras a D. Vicente Mayor Climent, quien se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de 309.000 pesetas, entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, V. Olmos.

Señor Jefe de la Sección administrativa e Interventor Delegado del Ga-

binete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Habiéndose puesto enfermo el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Mestre Artigas, nombrado por Orden de esta Dirección, de fecha 19 de Enero último, Presidente de la Comisión examinadora para juzgar los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Veedores para el Servicio de Represión de fraudes en los vinos, he acordado que accidentalmente le sustituya en dicha presidencia el Vocal de la mencionada Comisión examinadora, D. Juan Marcilla Arrazola, Ingeniero Agrónomo, Profesor de Enología en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero agrónomo don Gabriel Bornas y de Urcullu, para asistir a la Exposición Internacional de Flores que ha de celebrarse en la ciudad de Gante, en la segunda quincena del próximo mes de Abril, y teniendo en cuenta que el expresado Ingeniero actualmente se encuentra en Vilvorde (Bélgica), disfrutando de una pensión otorgada por el Gobierno español, precisamente con el fin de estudiar todo lo relativo a la Floricultura en su aspecto de aplicación a nuestra Nación, una vez efectuada la intervención previa por el Delegado en este Ministerio del Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el referido presupuesto por la cantidad de 449,70 pesetas, que es la equivalencia de las 193 pesetas oro que en el mismo figuran, al cambio de 133 por 100, último oficial, suma que deberá ser satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, expidiéndose el correspondiente mandamiento de pago en firme a nombre del Habilitado del Servicio Agronómico D. Gabriel Ramón Marín, para su entrega al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Luis Sanjuán de la Calle, Auxiliar microfotográfico en la Estación naranjera de Levante, Subcentro de Alcira (Valencia), en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con certificación facultativa bastante, que acompaña; y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que comenzará a disfrutarse el día en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Fernández Fernández, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de León, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, e informe favorable del Jefe del Servicio, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, entiende que procede conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a dicho funcionario, licencia que comenzará a disfrutarse el día siguiente al en que reciba la Orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Ordenes.....	Ordenes.....	La Coruña.....	Ordenes.....	Desierta.....
Frontera (Hierro).....	Frontera (Hierro)....	Tenerife.....	Valverde.....	Idem.....
Jamileña.....	Jamileña.....	Jaén.....	Martos.....	Interina.....
Viloria.....	Viloria.....	Valladolid.....	Peñafiel.....	Idem.....
Alcalá del Júcar.....	Alcalá del Júcar.....	Albacete.....	Casas-Ibáñez.....	Idem.....
Miravalles.....	Miravalles.....	Vizecaya.....	Durango.....	Defunción.....
Santa Colomba de Somoza.....	Santa Colomba de So- moza.....	León.....	Astorga.....	Interina.....
Rabanal del Camino.....	Rabanal del Camino..	Idem.....	Idem.....	Desierta.....
Lucillo.....	Lucillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galleguillos de Campos.....	Galleguillos de Cam- pos.....	Idem.....	Sabagún.....	Renuncia.....
Herreruela de Oropesa.....	Herreruela de Oro- pesa.....	Toledo.....	Puente del Arzobispo.	Defunción.....
Soria.....	Soria.....	Soria.....	Soria.....	Nueva creación.....
Sajazarra y Galbarruli.....	Sajazarra.....	Logroño.....	Haro.....	Renuncia.....
Castillo de Locubín.....	Castillo de Locubín..	Jaén.....	Alcalá la Real.....	Nueva creación.....
Navalperal de Pinares.....	Navalperal de Pina- res.....	Ávila.....	Cebreros.....	Renuncia.....
Guareña (segunda plaza).....	Guareña.....	Badajoz.....	Don Benito.....	Defunción.....
Alamillo.....	Alamillo.....	Ciudad Real.....	Almadén.....	Renuncia.....
Buitrago, Fuentecantos, Portelrubio, Fuentelsaz, Aylloncillo y Pedraza.....	Buitrago.....	Soria.....	Soria.....	Interina.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Juan Ferrer Janer, natural y vecino de la ciudad de Inca, calle del General Luque, número 74, provincia de Baleares, según cédula personal número 3.919, tarifa 2.ª, clase 10, expedida en Inca el 5 de Febrero de 1933, fabricante de conservas de albaricoques, conforme acreditada por el adjunto comprobante de contribución industrial, correspondiente al primer trimestre del corriente año, a V. E. con todo respeto acude y expone:

Que deseando importar con franquicia

de derechos de Aduana la hojalata destinada a envasar la pulpa de albaricoque de mi fabricación y a tal fin acogerme a los beneficios de la Real orden de 18 de Marzo de 1909, cuyos extremos y preceptos me obligo a cumplir, a V. E. suplico se me conceda los beneficios de la expresada Real orden, autorizándome la importación de la hojalata con franquicia de derechos por la Aduana de Palma de Mallorca y la reexportación por la misma Aduana.

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida dure muchos años. Palma de Mallorca a 20 de Marzo de 1933.—Juan Ferrer (rubricado).—Hay un sello en tinta azul que dice: “Asociación de Fabricantes de Conservas de Frutas y Hortalizas de Baleares. Palma.”—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura. Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en

relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Director general, R. Nogués Biset.

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Excelentísimo señor: El que suscribe, Maximino Santurio González, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Gijón (Oviedo), con domicilio en esta ciudad, plaza de María Pita, 17, tercero, con cédula personal de la clase novena, número 11.762, expedida por esta Diputación provincial con fecha 1.º de Febrero del corriente año, que exhibe y recoge, obrando en su calidad de Gerente de “La Pesquera del Norte de España, S. A.”, Sociedad anónima española establecida con fábrica de conservas y salazones en la calle del Hospital, número 36, de esta capital, según acreditada por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E. con el debido respeto y consideración expone:

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
8.973	2.800	3.312	500	Sí.	Sí	Treinta días.....	Servicios unificados.
3.700	1.550	6.424	50	No.	No	Idem.....	Idem.
3.496	2.750	1.100	300	Sí.	No	Idem.....	Idem.
574	1.350	196	Sí.	No.	No	Idem.....	Idem.
3.573	1.850	9.852	250	No.	No	Idem.....	Idem.
1.671	1.450	395	100	No.	No	Idem.....	Idem.
1.330	1.800	8.500	300	No.	Ferias.....	Idem.....	Idem.
1.363	1.800	8.261	300	No.	No	Idem.....	Idem.
2.400	2.150	8.092	400	No.	Ferias.....	Idem.....	Idem.
1.200	1.600	2.250	200	No.	No	Idem.....	Idem.
1.050	1.500	16.970	200	Sí.	No	Idem.....	Idem.
10.200	1.800	32.456	60	Sí.	Sí	Idem.....	Idem.
668	1.350	215	75	No.	No	Idem.....	Idem.
8.106	3.750	26.550	1.200	Sí.	No	Idem.....	Idem.
1.567	2.000	9.900	325	Sí.	No	Idem.....	Idem.
8.678	3.100	44.550	1.510	Sí.	Sí	Idem.....	Idem.
2.023	2.500	7.000	300	Sí.	No	Idem.....	Idem.
650	1.500	3.410	150	No.	Parada	Idem.....	Idem.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

Que deseando importar hojalata en blanco para elaborar los envases que han de contener las conservas y salazones que fabrica con destino a la exportación,

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de La Coruña, para ser transformada en envases en la fábrica que allí tiene establecida "La Artística Suárez Pumariega, S. A.", en la calle de Juan Flórez, número 102.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Gijón, La Coruña y Vigo, por ser éstos los puertos más cercanos a la fábrica del solicitante y, por lo tanto, por donde verifica los embarques de las mercancías que destinan a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases, que resulta de los recortes que se desperdician, se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido en concesiones anteriores.

Esta concesión se solicita con carácter permanente.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida deseo dure muchos años.

La Coruña para Madrid a 20 de Diciembre de 1932.—M. Santurio."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Director general, R. Nogués Biset.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Esteban Cabanes Torres, mayor de edad y vecino de Valencia, con domicilio en camino de Moncada, número 1, provisto de su cédula personal, de la tarifa 2.ª, clase 6.ª, número 59.706, expedida en esta ciu-

dad en 31 de Octubre último, ante V. E. respetuosamente expone:

Que formula la presente instancia cumpliendo la resolución de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que se señala el camino a seguir y forma de producir para obtener una resolución favorable a la necesidad que se siente, por los fabricantes de envases de madera para frutas, de conseguir la admisión temporal de madera de pino en rollizos hasta de 25 centímetros de diámetro para transformarlos en cajas para envases de frutas para la exportación.

Ajustándose a los artículos 7.º y 9.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, hace constar:

Que el dicente es español y contribuyente por industrial por su fábrica de envases de madera para frutas y perteneciente a la Sociedad Unión de Fabricantes de Envases de Madera, con residencia en Valencia.

Que la naturaleza y clase de la mercancía a importar es madera de pino en rollizo hasta de 25 centímetros de diámetro.

Las operaciones a que ha de someterse en el proceso de su industrialización son el aserrado mecánico, convirtiendo los rollizos importantes en tabletas y tesieros para cajas en cor-

te destinadas a envasar frutas para exportar.

El plazo en que ésta habrá de verificarse es el de diez y ocho meses.

El emplazamiento del local en que ha de verificarse la transformación será la serrería de la propiedad, sita en el camino de Moncada, número 1, de Valencia.

Que, como consecuencia de aquella transformación del rollizo en cajas, sufre una merma del 22 por 100 en desperdicios y un 7 por 100 por pérdida de humedad, por lo que de cada 100 unidades exportadas habrá de deducirse 140,845 importadas.

La Aduana por donde habría de importarse la mercancía es la de Valencia, exportándose por los comerciantes autorizados en los puertos de su preilección o conveniencia.

La garantía de los derechos que a la Hacienda puedan corresponder, habría de computarse para una importación de momento de 2.000 toneladas de madera generalmente de procedencia filandesa.

La concesión se solicita por plazo de diez años interin la repoblación forestal de pinos maderables sea en cantidad que supera a la explotación intensiva de los aprovechamientos que hoy tiene lugar en déficit creciente y lamentable desnivel.

Las salidas podrían acreditarse por declaraciones juradas de los exportadores respecto a que las facturas que se incluyeran son para envases exportados al extranjero, según liquidación reducida a la unidad de peso total o en la forma que determina el párrafo tercero del artículo 9.º del Reglamento.

Estima el dicente cumplido los requisitos necesarios y reunir las condiciones legales, así como haber razonado la entidad a que pertenece el dicente, la conveniencia de la concesión que se interesa, por lo que a V. E. encarecidamente suplica:

Que, en atención a lo expuesto, tenga a bien ordenar se tramite reglamentariamente la presente solicitud, y llegado el caso conceder al dicente la admisión temporal del rollizo de madera de pino hasta de 25 centímetros de diámetro en las condiciones expuestas o en aquellas que se determinen.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida se conserve muchos años. Valencia a 28 de Febrero de 1933.—Excmo. Sr.: E. Cabanes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: "Unión de Fabricantes de Envases de Madera. Valencia".—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio."

"Ilmo. Sr.: Esteban Cabanes Torres, mayor de edad y vecino de Valencia, cuya personalidad consta en el expediente número 85/33 sobre admisión temporal del rollizo de madera de pino para la fabricación de envases para frutas, ante V. I. respetuosamente expone:

Que en cumplimiento del respetable oficio de su autoridad, fecha 17 del actual, dirigido al que suscribe e interesando se justifique que el dicente es industrial dedicado a transformar el rollizo en cajas de madera para envasar de frutas, tengo el honor de incluir certificación expedida por esta Cámara de Comercio, registrada al número 431, fechada en 21 del actual, demostrativa de que es industrial contribuyente por la tarifa 3.ª, clase 4.ª, epígrafe 3.º

También se interesa se exprese los puertos por los cuales había de ser exportada la madera transformada en cajas y teniendo en cuenta que éstas serán exportadas por los comerciantes que lo hacen al extranjero de la fruta de esta región, amparados por la contribución industrial de la tarifa 1.ª, Sección 3.ª, clase 4.ª, epígrafe 5.º o

Sección 2.ª, epígrafes 21 y 22, supone lo efectuarán en un 90 por 100 por el puerto de Valencia, pero al hallarse facultados los primeros para exportar en distintos puntos del territorio nacional, muy bien pudiera salir de la Península por otros puertos el 10 por 100 restante, viéndose, por tanto, el dicente en la imposibilidad de concretar este extremo por salirse de su esfera de acción, ya que no es exportador, sino transformador, que podría justificar sale el producto envasando fruta para el extranjero, bien por declaración del comerciante que lo efectúe visado por la Aduana o en la forma que mejor queden garantidos los intereses en juego.

Estimando que deja cumplidas las órdenes contenidas en el oficio que se menciona, a V. I. encarecidamente suplica:

Tenga a bien declarar suficientes la certificación que se acompaña y las manifestaciones que se consignan y, en su caso, conceder bajo las normas que se estimen procedentes la admisión temporal que se tiene interesada en sus peticiones anteriores.

Gracia que espera merecer de V. I., cuya vida se conserve muchos años. Valencia, 23 de Marzo de 1933.—E. Cabanes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: "Esteban Cabanes. Valencia".—Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Director general, R. Nogués Biset.